

y considerando...

año 10
septiembre 2006

Reunión del Consejo Directivo
en la Delegación Salta



Asociación de Magistrados
y Funcionarios de la Justicia Nacional

25 años de nuestros
asociados



25 años
de nuestros
asociados

Consejo Directivo
en Salta



Consejo Directivo
en Salta

Homenaje al
Dr. Enrique García Vitor



Homenaje al
Dr. Enrique García
Vitor

Justicia
Restaurativa



Justicia
Restaurativa

C O N S E J O D I R E C T I V O 2 0 0 4 - 2 0 0 6

PRESIDENTE

Miguel Ángel Caminos

VICEPRESIDENTE:

Luis María Cabral

VICEPRESIDENTE EN

REPRESENTACIÓN DE LOS
MINISTERIOS PÚBLICOS

Carlos O. Giménez Bauer

VICEPRESIDENTE EN

REPRESENTACIÓN DE LOS
FUNCIONARIOS

Marcelo Luis Gallo Tagle

SECRETARIA GENERAL

Alcira Paula Pasini

TESORERO

Ramón Álvarez Bangueses

PROSECRETARIA

Lidia Beatriz Soto

PROTESORERO

Alberto Agustín Lugones

SECRETARIO DE ACTAS

José Luis López Castiñeira

VOCALES

Catalina Moccia de Heilbron

Clara Julia Curtino

Fernando Posse Saguier

María Lilia Gómez Alonso

Julio Amancio Piaggio

Aideé Vázquez Villar

Mónica Lilian Cuñarro

Edgardo Adrián Bello

Jorge Alberto Giardulli

María Inés Oderay Longhi

Rubén Armando Molinari

Juan Pablo Salas

REVISORES DE CUENTAS

Nora Cabrera de Monella

Rita Mill de Pereyra

Pedro José De Diego

ESTIMADOS COLEGAS:

Han transcurrido poco más de diez años desde que la reforma de 1994 trajo a nuestra Constitución Nacional el instituto del Consejo de la Magistratura y su reglamentación legislativa, ocurrida con posterioridad, ya ha soportado, pocos meses atrás, una modificación sustancial que ha reducido aún más la, de por sí menguada, representación que aquélla había reservado al estamento judicial.

En su momento hicimos conocer nuestra opinión acerca de lo inconveniente de dicha disminución en un organismo que tiene, como objetivos esenciales, "...asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia..."- C.N., art.116, inciso 6º-, lamentablemente nuestros reparos no fueron oídos y lo cierto es que ésta es la realidad con la que debemos lidiar y que no podemos, ni debemos, rehuir.

En ese entendimiento, hemos sido llamados a elegir el próximo 3 de octubre, a los tres consejeros jueces que integrarán el nuevo Consejo, y donde

deberán sostener, con claridad y firmeza, las posturas y criterios de los jueces de todo el país en defensa de aquellos objetivos y postulados, que no son un patrimonio sectorial, sino que responden al cumplimiento del liminar mandato constitucional de "afianzar la justicia".

Ciframos nuestras esperanzas en que los candidatos propuestos para ejercer esa ardua tarea, sin perjuicio de las razonables discrepancias de pensamiento, propias del pluralismo democrático que todos pretendemos mantener y reforzar, pondrán toda su experiencia y empeño para poder cumplirla.

Por tanto, los casi novecientos jueces nacionales y federales de todas las instancias de la República, debemos asumir nuestro deber y acudir a esa convocatoria de manera tal que nuestros mandatarios tengan un real apoyo y una completa representatividad.

En ello va nuestro compromiso.

Miguel Angel Caminos

SUMARIO

Editorial:	1
Sumario:	2
Institucionales:	
• Elección de Consejeros Jueces para el Consejo de la Magistratura	4
• Convocatoria a Elecciones	5
• In Memoriam - Dr. Hector Modesto Di Tella	6
• Comunicación y notas recientes	7
• 25 Años de Pertenencia a la Asociación	12
• Reunión del Consejo Directivo en Salta	16
Noticias:	
• "Confianza al Poder Judicial: ¿Una realidad, una aspiración una necesidad?"	17
• VII° Seminario Sobre Independencia del Poder Judicial	19
• "Derecho a la extranjería: migrantes y refugiados"	20
• Homenaje al Profesor Enrique García Vitor	21
• Reportaje a la Directora del Programa: "La justicia va a la Escuela"	24
• Propuestas para diversas actividades deportivas	27
• Nuevos Convenios de Turismo para disfrutar en las Ferias (II parte)	28
• Justicia Restaurativa - Reportaje a Marty Price por la Dra. V. Simari	29
• Justicia Restaurativa - Visita del Dr. Beni Jakob	32
Artículo de Opinión:	
• Caso Tejerina - Revisión de un fallo polémico - Por las Dras. Zulita Fellini y Carolina Morales Deganut	33

REVISTA

yconsiderando

Año 15 - marzo 2006 / Número 74
RNPI N° 2158934.

Director:

Miguel Ángel Caminos.

Los artículos y/u opiniones de cualquier índole puestas de manifiesto en la publicación "Y considerando..." por los columnistas invitados y aquellos firmantes de notas, no reflejan necesariamente el punto de vista de la entidad editora. Los artículos publicados se pueden reproducir total y parcialmente citando la fuente.

Vías de comunicación:

Página web: www.asocmagistra.org.ar

Correo: Sede Central: presidencia@asocmagistra.org.ar

Escuela Judicial: escjudicial@asocmagistra.org.ar

Turismo y servicios: turiservicio@asocmagistra.org.ar

Editor Responsable: Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

Lavalle 1334 - Ciudad de Buenos Aires

Tel: 4372-0654/0398/2043

Revista: Y considerando... es una publicación mensual y gratuita para los asociados.

Foto de Tapa: Cabildo en la ciudad capital de Salta

Comité de Redacción:

Coordinador: José Valentín Martínez Sobrino

Integrantes: Gregorio Corach, Cecilia Federico, Marcos Arnoldo Grabivker, Virginia Simari.

Imagen y Realización:

Eikón Producciones: Lavalle 1735 4° "C" C. A. de Bs. As.

correo: eikonprodu@netscape.net

Diseño Gráfico, coordinación e investigación periodística:

Eduardo Díaz Cano - Daniel Fontana

Impresión:

Errepar: Paraná 725 - (1017) Buenos Aires. Tel. 4370-2002

yconsiderando

FONDO EDITORIAL



ERREPAR



Luis Alvarez Juliá
Agustín Guido Goldfeld

592 págs.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y COMERCIAL ANOTADO CON JURISPRUDENCIA

Elaborada bajo un criterio amplio, tendiente no sólo a la resolución de casos sino a la definición de instituciones, la tarea de anotar con jurisprudencia el texto normativo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación encuentra en la presente obra una lograda realización. Así, la selección de los fallos que acompañan a cada artículo y el comentario de aquellos respecto de los cuales no se han producido pronunciamientos de relevancia brindarán una completa perspectiva de esta importante fuente legal. Incluye normativa complementaria.



FIDEICOMISOS • ASPECTOS JURÍDICOS, TRIBUTARIOS Y CONTABLES

384 págs.

Julián A. Martín - Mauricio G. Eidelstein - Juan Martín Alchouron

Una obra capital desarrollada por tres especialistas que vuelcan aquí todo su conocimiento y experiencia profesional, abordando el instituto desde los conceptos básicos que involucra hasta las cuestiones más controvertidas que pueden presentarse en su tratamiento jurídico, tributario y contable.

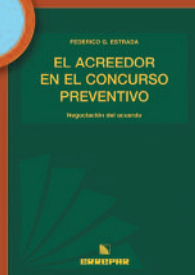


DEFENSA DE LA COMPETENCIA

336 págs.

Carlos A. Molina Sandoval

Obra imprescindible sobre las cuestiones fundamentales que hacen a la regulación de la competencia en cualquier economía de mercado: concentraciones económicas, abuso de la posición dominante, conductas anticompetitivas, principio de la realidad económica, etc.



EL ACREEDOR EN EL CONCURSO PREVENTIVO

176 págs.

Federico G. Estrada

Las estrategias más convenientes para que el acreedor pueda afrontar, con el mayor éxito posible, un proceso de concurso preventivo o quiebra, procurando que el recupero de sus créditos sea en las condiciones más ventajosas o de menores pérdidas.

Consejo de la Magistratura

Convocatoria a elecciones

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto convocar a los magistrados titulares y subrogantes del Poder Judicial de la Nación, de todas las instancias, para las elecciones que se realizarán el 3 de octubre de 2006, de 9 a 18 horas, a fin de cubrir tres (3) cargos de consejeros titulares y nueve (9) suplentes, para el período 2006-2010. Los interesados podrán solicitar informes referidos a los padrones, normas reglamentarias, lugares de votación y registro de listas, en la Secretaría General de este Consejo, sita en Libertad 731, 1° piso, Ciudad de Buenos Aires (t4124-5226/5394, c secretariageneralm@pjn.gov.ar) y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, sita en Lavalle 1334, 1° piso, Ciudad de Buenos Aires-t4372-0398/0654/2043, (presidencia@asocmagistra.org.ar).

Reunión de la Junta Electoral

Puntos relevantes de la reunión del 6 de Septiembre de 2006 de la Junta Electoral

La Junta Electoral, conformada por cuatro señores magistrados Jueces de Cámara y un señor magistrado de primera instancia, que intervendrá en los comicios a celebrarse el próximo 3 de octubre de 2006 para la elección de consejeros jueces que integrarán el próximo Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, reunida el pasado seis de septiembre decidió:

"PRIMERO: En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la resolución 315/06, designar Presidente...al Dr. Alberto Ricardo Dalla Vía; Vicepresidente al Dr. Luis César Otero y Secretario al Dr. Fernando Posse Saguier, revistiendo los Dres. Ameal y Montenegro el carácter de vocales".

"SEGUNDO: Comunicar a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional lo dispuesto en el artículo prece-

dente y solicitar a esa entidad la designación de las autoridades de todas las mesas electorales en los términos del artículo 9, penúltimo párrafo del reglamento electoral".

"TERCERO: Requerir al Consejo de la Magistratura, tres ejemplares debidamente autenticados del padrón general electoral definitivo, destinados al comicio".

"CUARTO: Solicitar al Consejo de la Magistratura la lista de las autoridades de Mesa, (Presidente y

Vicepresidente) que resultaron sorteadas para la Ciudad de Buenos Aires. Se requerirá asimismo idéntica información a las quince Cámaras Federales del Interior del país".

"QUINTO: Requerir al Consejo de la Magistratura la remisión de las boletas de sufragio de candidatos para integrar el Consejo de la Magistratura".

"SEXTO: Notificar la presente...a la Secretaría General del Consejo de la Magistratura". (...)

VOTACIÓN EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"Conforme lo resuelto oportunamente, las tres mesas donde se llevará a cabo la elección de Consejeros Jueces el próximo 3 de Octubre, se instalarán, como en ocasiones anteriores, en Talcahuano 550, P. Baja

Listas de Candidatos para Consejeros Jueces en las Elecciones del 3 de Octubre de 2006

LISTA N° 1

JUEZ DE CÁMARA DE LA CAPITAL FEDERAL

TITULAR: Luis María CABRAL
 SUPLENTE: Ángel O. SALA
 Delfina M. BORDA
 Estela M. FERREIROS

JUEZ DE CÁMARA DEL INTERIOR DEL PAÍS

TITULAR: Oscar E. ALBRIEU
 SUPLENTE: Jaime DÍAZ GAVIER
 Carlos PEREYRA GONZÁLEZ
 Juan L. VELÁZQUEZ

JUEZ DE 1ª INSTANCIA DE LA CAPITAL FEDERAL

TITULAR: Rosa VILA
 SUPLENTE: Fernando VILARULLO
 Alberto SEIJAS

JUEZ DE 1ª INSTANCIA DEL INTERIOR DEL PAÍS

TITULAR: Miguel A. GÁLVEZ
 SUPLENTE: Alejandro A. CASTELLANOS
 Sylvia R. ARAMBERRI
 Horacio AGUILAR

LISTA N° 2

JUEZ DE CÁMARA DE LA CAPITAL FEDERAL

TITULAR: Luis M. BUNGE CAMPOS
 SUPLENTE: Alcira P. PASINI
 Hugo N. CATALDI
 Omar L. DÍAZ SOLIMINE

JUEZ DE CÁMARA DEL INTERIOR DEL PAÍS

TITULAR: Antonio A. ENDEIZA
 SUPLENTE: Beatriz CABALLERO DE BARBANI
 Alejandro O. TAZZA
 Pedro J. DE DIEGO

JUEZ DE 1ª INSTANCIA DE LA CAPITAL FEDERAL

TITULAR: Eduardo D. GOTARDI
 SUPLENTE: Julio A. GRISOLIA
 Matilde E. BALLERINI
 Marcelo E. ALVERO

JUEZ DE 1ª INSTANCIA DEL INTERIOR DEL PAÍS

TITULAR: Leónidas J.G. MOLDES
 SUPLENTE: Martín A. SUÁREZ ARAUJO
 Carlos R. COMPAIRED
 Walter R. BENTO

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Honorable Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, en su sesión del 18 de agosto pasado, resolvió convocar a elecciones de Presidente, 20 miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas (3 miembros titulares y 3 suplentes), para el período diciembre de 2006 a diciembre del 2008, fijando como fecha del acto eleccionario el día martes 28 de noviembre próximo, entre las 9 y 18 horas, en sedes de la Ciudad de Buenos Aires, y en la sede de cada Seccional del interior del país, para los asociados de las respectivas jurisdicciones.

En el caso de los socios adherentes, y de acuerdo al art. 12 del Estatuto Social, éstos elegirán por el sistema previsto en el Título X de la mencionada norma, en la misma fecha, horario y sede (por mesa separada) una Comisión integrada por 5 socios adherentes, que ejercerán la presidencia de la comisión por periodos rotativos, con el carácter de Organismo de Consulta Necesario del Consejo Directivo en lo pertinente.

La presentación de listas se realizará hasta el día 27 de octubre de 2006 a las 17 hs., en la sede de la institución, Lavalle 1334, 1° Piso, y hasta el 1° de noviembre de 2006 inclusive se podrán realizar las impugnaciones y/o correcciones.

Buenos Aires, septiembre de 2006
El Consejo Directivo

yconsiderando

Fallecimiento del que fuera presidente de nuestra Asociación



In Memoriam

Dr. Héctor Modesto Di Tella, ex-presidente de la Asociación durante los años 1987-1989

El pasado 13 de septiembre se produjo el fallecimiento del Dr. Héctor Modesto Di Tella luego de haber afrontado, con la entereza que lo caracterizaba, una dura enfermedad.

Además de sus innegables cualidades morales, hombría de bien y condiciones profesionales, el Dr. Di Tella se destacó por sus múltiples actividades y vocación asociativa en pos del fortalecimiento de nuestra entidad, a la que le dedicó sus esfuerzos en cualquiera de los ámbitos en los que le tocó intervenir.

Como un merecido homenaje a su paso por la Asociación y por la huella que dejó en todos los que lo conocíamos y pudimos compartir su invaluable experiencia, transcribimos a continuación las palabras vertidas en su memoria por el Dr. José Luis Monti, colega e integrante de Sala en la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial:

“Estamos reunidos hoy aquí porque nos convoca el común afecto hacia Héctor Di Tella, entrañable amigo que ha dejado esta dimensión terrenal que nos concierne, para emigrar a esa otra sin tiempos que es propia de Dios.

Sin embargo, Héctor permanece con nosotros a través de los innumerables recuerdos que se aglutinan y abruma nuestra memoria apenas fijamos nuestra mirada interior en aquella su figura, delgada y enjuta, metida en sus trajes de variados grises, con sus manos huesudas y sus ojos penetrantes detrás de los gruesos cristales de los anteojos.

Esos mismos ojos que horas antes de su partida se abrieron desorbitados e inquisitivos ante Bindo Caviglione y yo, tal vez para susurrarnos “hasta el próximo acuerdo”, allá en la eternidad.

El segundo nombre de Héctor (Modesto), más allá de su prosapia latina, sirve bien para definir un primer plano de su personalidad.

Como en la deliberada equivocidad del rótulo de la comedia de Oscar Wilde, “The importance of being Ernest”, Héctor se llamaba y era “modesto” - por cierto también honesto como diría Wilde.

Pero su modestia no era fingida, sino real, auténtica. Afloraba en cada una de sus actitudes, en sus sobrios y pulidos modales, en sus comentarios prudentes, en sus sabios consejos, siempre orientados a persuadir, nunca a forzar las cosas.

Héctor no conocía la vanidad. Sin embargo, podía hablar horas enteras sobre la vida y los hechos de conocidos o ignotos protagonistas de la historia

universal, saltando de las repúblicas italianas del cuatrocento a las monarquías europeas modernas o a los episodios del siglo XX.

Todo con inesperados pormenores. Con igual fluidez y detalle podía relatar la vida de los grandes artistas y compositores, en sabrosa mixtura con las tramas y personajes de sus obras. No puedo evitar recordarlo por las tardes, contando minuciosamente la intrigante vida de Wagner. El teatro Colón puede decirse que fue como una segunda casa para él.

En suma, la cultura profunda y sedimentada, pero jamás exhibida ni objeto de ostentación, puede igualmente definir otro perfil de Héctor.

En ocasiones nos deleitaba con sus jugosas anécdotas de la Cámara Comercial en los tiempos de Halperín y Zavala Rodríguez. Es que Héctor había ingresado al fuero comercial en 1956 como relator en la Cámara, hasta llegar a Secretario del Tribunal y finalmente Juez, de primera instancia en 1978 y de Cámara en 1986. Tantas vivencias reflejaban su honda vocación de servicio, reforzada quizá por su soltería, y aquilatada por una inquebrantable fidelidad a los principios republicanos que eran una preocupación compartida, sobre todo en horas de bruma para nuestra querida república.

Ahondando un poco más hay otra faceta que no puedo omitir aquí, porque constituye una constante en su vida privada y en toda su larga carrera en la justicia. Me refiero a sus firmes convicciones morales.

Fue precisamente su inmutable apego al deber lo que le permitió, hace varios años, superar un trance doloroso, sacando fuerzas de flaqueza y dándonos un ejemplo encomiable de entereza ante las tramas crueles que a veces nos depara el destino.

Podría detenerme en muchas otras facetas de su personalidad, cada uno de nosotros, colegas, funcionarios, empleados, familiares, y sobre todo su querida hermana Norma, que lo contuvo hasta el final, podría añadir sus propias experiencias cotidianas con este hombre singular, que pasó a nuestro lado con la bonhomía de los inteligentes y la sabiduría del justo.

Querido Héctor, como te dije en nuestra última conversación, “esto no termina acá”, tu fe también lo decía. Nos encontraremos tal vez, si Dios lo quiere, en ese topos uranos platónico, ese mundo lejano de la eternidad. Hasta entonces, querido amigo.”

Información para los Asociados

Comunicaciones y notas recientes

Comunicación N° 91/2006

Agresión a la Dra. María Angélica Crotto

Fechada el día 8 de Agosto del Cte. Firmada por Dr. Miguel Angel Caminos y por la Dra. Alcira Paula Pasini. Nota que se transcribe a continuación:

Días atrás, un grupo de personas, que se identificaron como familiares de las víctimas de Cromagnon, protagonizaron una convocatoria tumultuosa frente al domicilio particular de la Sra. Jueza de Instrucción, Dra. María Angélica Crotto, haciéndola objeto de agravios personales, insultos y serias amenazas.-

Reiteraron de esa manera idénticas conductas que poco antes habían desarrollado en las puertas del despacho de la magistrada, y siempre con la finalidad de imponerle, a su antojo, la adopción de determinadas medidas procesales.-

Así como en aquella oportunidad tales comportamientos merecieron la expresa condena por parte de esta Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, en esta ocasión esa repulsa es aún más enérgica por la gravedad que significa haber atentado contra la tranquilidad del domicilio particular de quien merece respeto por la investidura que ejerce.-

En una sociedad civilizada, la disconformidad con los criterios judiciales únicamente puede canalizarse, y encontrar remedio si es del caso, a través de los recursos legalmente previstos, por lo que las actitudes tumultuarias que tratan de imponer sus propias razones a despecho de la ley, resultan reñidas con elementales principios democráticos y de justicia.-

Si los jueces, como se pretende, se rindieran frente a hostigamientos y coacciones para decidir al margen de sus criterios sustentados en las pruebas y en la ley, la libertad y los bienes de las personas quedarían expuestos a la voluntad de grupos de presión, y las garantías constitucionales, y por ende la paz social, se verían reducidas a una ficción declamatoria.-

Por esas razones, esta Asociación reclama una vez más de las autoridades competentes, la adopción de medidas eficientes que resguarden el normal ejercicio de la jurisdicción y eviten que episodios de esa naturaleza se reiteren.-

Comunicación N° 108/2006

Pedidos de juicio político

Fechada el día 4 de Septiembre del Cte. Firmada por el Dr. Miguel Angel Caminos, el Dr. Luis María Cabral y por la Dra. Nota que se transcribe a continuación:

Ante la repetición de pedidos de juicio político por la disconformidad con el contenido y sentido en el cual se resuelven los casos, esta Asociación reitera que ello no puede ser causal para proponer la separación de los jueces.

Tanto la ley como la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema aseguran la independencia de los jueces en materia de contenido de sus sentencias y, salvo que éstas constituyan delito o grave irregularidad o traduzcan ineptitud moral o intelectual que inhabilite para el desempeño

del cargo, no pueden ser base para iniciar el procedimiento de acusación (Ley 26.080 y Fallos 274:415).

En este sentido, sin perjuicio del legítimo derecho a formular críticas razonadas de las decisiones judiciales, la reciente solicitud de remoción del señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Luis María Bunge Campos por una excarcelación que resolvió por mayoría junto con la Jueza Dra. Susana Nocetti, se inscribe en este marco de seria afectación de la independencia judicial.

Por ello, esta Asociación reitera que resulta altamente preocupante que se establezcan precedentes que admitan afectar la inamovilidad de los jueces por la mera discrepancia con sus sentencias mas allá del acierto o desacierto de la decisión adoptada, y que el Consejo de la Magistratura, en resguardo y preservación de la independencia de criterio y desempeño de los jueces en su función, debe rechazar sin demoras pedidos de las características del que aquí nos ocupa para evitar la severa incertidumbre que la innecesaria prolongación genera en los magistrados para el ejercicio de la jurisdicción.

Nota al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Estabilidad a contratados

Fechada el día 28 de Agosto del Cte. Firmada por el Dr. Miguel Angel Caminos y por el Dr. Marcelo L. Gallo Tagle. Nota que se transcribe a continuación:

Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
Dr. Enrique S. Petracchi
S/D

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Presidente con motivo de la presentación que realizara la Comisión de Funcionarios de esta Asociación a fin de solicitarle se efectúen las gestiones necesarias para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación le otorgue estabilidad formal a los Secretarios contratados que acumulen un desempeño continuado por lapsos superiores a los cinco años, es los mismos términos en que la Resolución N° 107/2006 lo dispuso a favor de los prosecretarios administrativos.

Saludamos al Sr. Presidente con nuestra más distinguida consideración.

Nota al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación Aumentos a magistrados jubilados

Fechada el día 28 de Agosto del Cte. Firmada por el Dr. Miguel Angel Caminos. Nota que se transcribe a continuación:

Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación
Dr. Enrique Santiago Petracchi
S/D

En mi carácter de presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, y a solicitud de nuestra Comisión de Adherentes que nuclea a los socios jubilados, es que me dirijo a VE.

La ley 24.018, al igual que las anteriores que regulan las jubilaciones de los magistrados y funcionarios judiciales, es operativa, de donde ese Consejo podría tratar los futuros aumentos que correspondan a la clase pasiva, conjuntamente con los otorgados a los que se encuentran en actividad y a los que se hallan subordinados, posibilidad ésta que es la que nos mueve a realizar esta presentación.

De esta manera se evitaría el actual procedimiento que consideramos innecesario, toda vez que las citadas leyes al ser operativas pueden aplicarse en forma automática, evitándose el perjuicio que le produce a la clase pasiva el recibir las nuevas remuneraciones con considerable atraso.

Nota al Consejo de la Magistratura con la opinión de la AFMJN frente al proyecto sobre el Régimen de Ingreso a la Carrera Judicial

Fecha el día 29 de Agosto del Cte. Firmada por el Dr. Miguél Angel Caminos, por el Dr, Marcelo L. Gallo Tagle y por Andrés G. Fraga. Nota que se transcribe a continuación:

Como consecuencia de la remisión a esta Asociación del proyecto elaborado por el Sr. Consejero del Consejo de la Magistratura, Dr. Joaquín Da Rocha sobre el régimen de ingreso a la carrera judicial y tras su consideración y análisis por la Comisión de Funcionarios, se envió al Consejo la respuesta con las observaciones que, a juicio de esta Asociación, aquél merece, y que, para conocimiento de los Sres. asociados, a continuación se transcribe:

“El Poder Judicial de la Nación soporta un inculcable déficit en recursos materiales y humanos y en infraestructura, lo que conspira severamente para responder, de manera eficaz, al extraordinario aumento de litigiosidad que viene registrándose en los últimos años.

La ausencia de una adecuada actualización en esos aspectos, salvo medidas paliativas de coyuntura que se fincan, principalmente, en contratos temporarios, es general en todos los fueros, pero se evidencia de manera harto preocupante en algunos de ellos en los que se ha producido un verdadero desborde en la capacidad de trabajo. En tal sentido, basta con puntualizar el caso de los juzgados en lo Comercial, en lo Correccional, en lo Criminal de Instrucción, en los Tribunales Orales de Menores y en múltiples juzgados federales del interior del país (por ejemplo, los datos suministrados públicamente por el Presidente de la Cámara Federal de San Martín, en cuanto entre los dos juzgados en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de esa jurisdicción, suman 180.000 los expedientes en trámite).

La falta de proyectos y propuestas por parte de los órganos del Estado, dirigidos a obtener reales soluciones integrales en el corto y mediano plazo, resulta también ser una cuestión preocupante en tanto refleja que no se evalúa la crisis en su real dimensión.-

En ese estado de cosas no puede, sin embargo, dejar de rescatarse el denodado esfuerzo que realizan magistrados, funcionarios y empleados, para compensar esas carencias y atender las demandas actuales con la mayor eficiencia posible. Puede afirmarse, sin temor a equívocos, que el desenvol-

vimiento de los fueros citados se debe, exclusivamente, a la dedicación personal que supera, en mucho, lo que es exigible. Ello, aparte de ser demostrativo de idoneidad, exhibe el alto grado de entrega y compromiso que caracteriza a quienes se desempeñan en los distintos estamentos. Nótese que los tribunales del Poder Judicial cuentan con una gran mayoría de empleados calificados y solventes que asumen el deber de una constante capacitación, al punto que entre ellos se seleccionan

a los Secretarios, y éstos dan constante muestra de una sólida formación, tanto en los concursos a los que se presentan como al ejercer la magistratura por subrogación, todo lo cual autoriza a sostener que, en líneas generales, el sistema actual de nombramiento de funcionarios y empleados, de larga tradición, ha permitido valorar aquellas imprescindibles condiciones.

En el contexto expuesto, esta Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, considera altamente inconveniente la aprobación del “Proyecto de Régimen de Ingreso a la Carrera Judicial”, al menos sin que haya mediado un detenido estudio del impacto que una modificación de esa naturaleza puede producir, sobre todo en los fueros más afectados por el exceso de trabajo, y también en los juzgados del interior del país, muchos de los cuales, por estar ubicados en zonas de

frontera, demandan especiales formas de trabajo atento a las características poblacionales (se conoció, por consulta realizada, que una de las más destacadas empleadas del Juzgado Federal de Jujuy es estudiante avanzada de antropología, la que presta un importante auxilio para comprender problemas vinculados con las diversidades culturales y las situaciones que presentan las distintas etnias que son naturales de la República de Bolivia, mas por no haberse puesto en funcionamiento los equipos interdisciplinarios establecidos en la ley 24.050), a más que, por tratarse de juzgados únicos de una ciudad o provincia, es el juez quien se encuentra en mejores condiciones de conocer y, por ende, de seleccionar a los colaboradores.

“El Poder Judicial de la Nación soporta un inculcable déficit en recursos materiales y humanos y en infraestructura, lo que conspira severamente para responder, de manera eficaz, al extraordinario aumento de litigiosidad que viene registrándose en los últimos años”.

Una ronda de consultas a presidentes de las Cámaras, Tribunales Orales y a jueces de la primera instancia, coadyuvaría sin dudas a obtener un producto adecuadamente elaborado, que se ajuste a las necesidades y exigencias reales y que priorice así la buena administración de justicia.

No se trata de auspiciar sistemas que posibiliten el ingreso de quienes no lo merecen o de arbitrarios favoritismos personales, ni mucho menos dejar de lado la idoneidad técnica, pero debe convenirse que este último requisito no puede constituirse en el factor central o único, pues en concursos como los proyectados, que puede pronosticarse habrán de ser de masiva concurrencia, difícilmente podrán evaluarse otros atributos que son tan o más relevantes que aquél, como ser la capacidad de esfuerzo, la dedicación, la cooperación, la solidaridad para integrar equipos y el sentido común, por citar sólo algunos, aspectos todos que nadie mejor que el titular del órgano judicial en el que se produce la vacante puede evaluar atendiendo a la modalidad de trabajo que imprime y a las personas que ya se desempeñan en ese lugar.

En el caso de los empleados de Juzgado -que en la actualidad deben aprobar un curso dictado por esta Asociación para adquirir estabilidad-, la existencia de meritorios permitía que el juez fuera apreciando aquellas cualidades y las valorara al momento de proponer el nombramiento en el primer cargo de la carrera judicial. Prohibido ese sistema de meritorios, cabría proyectar otro que, aunque con distintos recaudos, otorgue garantías de solvencia futura; por ejemplo, estructurar pasantías que abran esa posibilidad de conocimiento personal.

En el caso del nombramiento de Secretarios y Prosecretarios Letrados, la experiencia ha demostrado, sin lugar a dudas, que

la formación personal, desde los primeros cargos de empleado, asegura el mejor desempeño de la función. Ello, porque el manejo de una Secretaría, por sus múltiples tareas, requiere no sólo formación técnico jurídica, sino, principalmente, experiencia. A

"Esta Asociación (...) considera altamente inconveniente la aprobación del 'Proyecto de Régimen de Ingreso a la Carrera Judicial', al menos sin que haya mediado un detenido estudio del impacto que una modificación de esa naturaleza puede producir, sobre todo en los fueros más afectados por el exceso de trabajo, y también en los juzgados del interior del país, muchos de los cuales, por estar ubicados en zonas de frontera, demandan especiales formas de trabajo atento a las características poblacionales (...)"

modo de ejemplo y sin agotar el espectro, basta recordar el trabajo en los Juzgados de Instrucción, en lo Correccional, en lo Penal Económico, en lo Federal, etc., que exige de los Secretarios evacuar consultas telefónicas, resolver cuestiones de urgencia, tratar con la policía y dar directivas de procedimiento, todo lo cual

demandan formación, experiencia y también carácter.

Y es precisamente por todo cuanto se viene diciendo respecto de los secretarios y empleados actuales que los órganos judiciales y, en especial, los fueros en crisis, han podido, asumir el esfuerzo, sobrellevar las tareas y cumplir con las funciones, cuestión que no puede, por lo tanto, dejar de sopesarse a la hora de introducir modificaciones al régimen vigente, pues éstas, a contrario de las expectativas, pueden producir efectos opuestos al de la supuesta mejora que se pretende.

Ahora bien, el proyecto tratado prevé concursos de oposición para el primer cargo de empleado, y de oposición y antecedentes para la designación de Secretarios y Prosecretarios letrados. Para ambos casos se regula que la autoridad competente podrá optar entre los postulantes ubicados del primero hasta el décimo puesto inclusive de las listas definitivas (art. 23).

Al respecto, cabe sostener que el sistema de concursos puede resultar una opción en tanto no contenga la limitación expuesta en el párrafo que antecede y permita así la posibilidad de evaluar en los postulantes las condiciones personales a las que se viene haciendo referencia.

En cuanto al ingreso de empleados, sujetar la selección a los diez primeros de la lista traería aparejado, en atención a los lineamientos del programa de examen propuesto (art. 6° in fine), que sean avanzados estudiantes de derecho o, tal vez, abogados, los que queden ubicados en esos primeros puestos, dejando así de lado aquéllos que, por ser más jóvenes y estar dando los primeros pasos en la carrera universitaria, cuenten con menores conocimientos y formación jurídica. Pero es un dato inobjetable de la realidad que, precisamente, resultan ser estos últimos los que mejor se amoldan a la realización de las

tareas básicas de un Juzgado.

Por lo tanto, si de concursos para el ingreso de empleados se trata, debería admitirse como único límite el haber aprobado el examen. De esa manera, aparte de otorgar igualdad de posibilidades, se permitiría al titular del organismo efectuar una amplia selección, más acorde con las exigencias, modalidad de trabajo y condiciones personales ya expuestas, imposibles de merituar en un aislado examen de oposición.

Para el caso de los Secretarios y Prosecretarios Letrados, el proyecto, al establecer idéntico límite, prescinde de un aspecto fundamental para el buen funcionamiento de los tribunales, cual es la imprescindible relación de confianza y armonía que debe existir entre aquéllos y los jueces. La única posibilidad real de compatibilizar las exigencias de idoneidad técnica con tales parámetros, radicaría en admitir, por parte del juez, una amplia selección entre todos aquellos postulantes que hubieran superado las pruebas previstas. Por lo demás, un puntaje mínimo fijado en 50 puntos para la oposición, en lugar del propuesto, habría de reflejar adecuadamente los conocimientos jurídicos, a la vez que ampliaría esas posibilidades de elección.

Algunas cuestiones específicas contenidas en el proyecto que también merecen una específica crítica son las siguientes:

El artículo 13 prevé que el ingreso de los empleados sólo podrá producirse en el cargo de menor jerarquía que corresponda a la dependencia o función respectiva. Tal previsión excluye, por

implicancia, la posibilidad de designar secretario privado o relator por las vías regladas en la actualidad. Consideramos que esta exclusión no valora que se tratan de empleados que actúan en una muy estrecha relación de confianza con el juez y, por lo tanto, resulta desaconsejable englobarlos en el régimen general que se postula; antes bien, debe permi-

“No se trata de auspiciar sistemas que posibiliten el ingreso de quienes no lo merecen o de arbitrarios favoritismos personales, ni mucho menos dejar de lado la idoneidad técnica (...)”.

irse que el magistrado los seleccione sin las restricciones que se contemplan en el proyecto.

En lo relativo a la creación de un Comité Evaluador previsto en el art. 6º, cabe puntualizar que resultaría más apropiado, por razones de celeridad y especialidad en la materia en la que se hará la designación, que sean las Cámaras de los respectivos fueros las que se constituyan en tribunal examinador, supuesto en el que el Comité mencionado actuaría en la etapa de revisión.

Por lo demás, se admite en el proyecto en estudio, la participación de un representante de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, sin establecer,

para el caso de evaluación de los funcionarios, requisito alguno de idoneidad (especialidad, antigüedad, antecedentes, etc.), a punto tal que se omite, como recaudo mínimo, que tal representante deba contar con una categoría superior a la del cargo que se concursa.

Siempre en el mismo sentido, no se advierten razones de peso para excluir a los Consejeros Jueces del proyectado Comité Evaluador (art. 6). Y resulta infundada la vista previa exigida en el art. 22 en materia de recursos, más allá de que la Unión de Empleados efectúe las presentaciones que estime pertinentes, al igual que podría hacerlo esta Asociación si considera que tiene interés legítimo.

De todos modos, y sin perjuicio de estas puntuales observaciones que no implican conformidad con los lineamientos generales del proyecto, dada la trascendencia e importancia de la cuestión tratada, no resulta suficiente contar sólo con la opinión de esta Asociación, evacuada por escrito, para diseñar definitivamente un sistema de selección capaz de no generar inconvenientes y falencias, sino que para ello se considera ineludible que se lo someta a las insoslayables consultas sugeridas (a jueces de ambas instancias, de esta ciudad y del interior del país), pues no está de más advertir que una vez aprobado será difícil retrotraer el sistema para el caso de resultar negativos sus efectos. A esos fines se solicita la postergación del tratamiento”.

FE DE ERRATAS:

En la revista anterior N° 73, en la página 34, en la nota de opinión del Dr. Recondo, incurrimos en el corte del texto de forma involuntaria. En el último párrafo transcribiendo una frase de Mariano Moreno faltaron dos renglones antes del final. Por tal motivo la completamos a continuación: “...será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos, sin destruir a la tiranía”.



25 ANOS

ENTREGA DE DIPLOMAS RECORDATORIOS A LOS SOCIOS

El pasado 31 de agosto a las 19 horas, se realizó en nuestro salón comedor un acto de especial significación para la entidad -vino de camaradería por medio-, que tuvo por objeto homenajear a 396 de nuestros colegas que cumplían 25 años o más como asociados -cabal demostración de una vocación de pertenencia poco común-, entregando diplomas alusivos a cada uno de ellos.

La animada reunión -que no se celebraba desde hacía casi diez años-, contó con la asistencia de más de doscientos socios, de los cuales ciento cincuenta recibieron su respectivo recordatorio, entre ellos, diferentes autoridades de la Asociación tales como su Presidente, el Dr. Miguel Ángel Caminos.

De los agasajados, cabe destacar a la Sra. Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco a quien le



La Dra. Highton de Nolasco recibe su diploma de manos del Dr. Caminos

entregó su diploma el Dr. Caminos, quien, a su vez, recibió el propio de manos del Sr. Vicepresidente Primero Dr. Luís María Cabral y varios Consejeros, como las Dras. Alcira Paula Pasini y Lidia Soto y los Dres. Pedro José De Diego, María Lilia Gómez Alonso, Jorge Alberto Giardulli, Fernando Posse Saguier y Julio A. Piaggio.

Quienes tenemos la responsabilidad de publicar "Y considerando..." entendemos que la expresa mención en estas páginas de la nómina de agasajados, es un modesto reconocimiento a la vocación de servicio y compromiso de nuestros asociados, con el progreso de la entidad.



El Dr. Cabral entrega al Dr. Caminos su recordatorio

ABOU ASSALI NORMA ROSA ANADON GUSTAVO MIGUEL
 ACEVEDO ROLANDO ANTONIO ANTONELLI CARLOS E.
 ACOSTA JOSE MARIA AON LUCAS CAYETANO
 ALFANO NORBERTO D. APARICIO ANA BEATRIZ
 ALTERINI ATILIO ANIBAL ARAGON PABLO DANIEL
 ALVAREZ ALICIA BEATRIZ ARCE MARIA MERCEDES
 ALVAREZ CARLOS HECTOR ARGANARAZ ANGEL A.
 ALVAREZ JOSE ATILIO ARGENTO JORGE ESTEBAN
 ALVAREZ JULIA LUIS ARIAS BEATRIZ CELINDA M.
 ALVAREZ PRADO TIBURCIO M. ARIAS HORACIO RAMON
 ALVAREZ RAMON JORGE DEL V. ARIGOS CARLOS RAMON
 AMARAL JUAN JOSE ARRANZ HORACIO HECTOR
 AMENGUAL MARGARITA J. ARRIBLAGA LILIANA
 AMUCHASTEGUI RAUL N. ATUCHA MONICA



AZARO MARIA INES BLAJEAN MIGUEL MARIA
 BACIGALUPO MARIA OFELIA BLANCO MARIA ESTELA
 BALDAN ANA EMA BOCHI ESTHER NELIDA
 BARBERO JORGE ARTURO BOMBICINO ALEJANDRO J.
 BARDI SANTIAGO MARIO BONO CARLOS HUGO
 BARGALLO MIGUEL FEDERICO BONVEHI JORGE ERNESTO
 BARRAL JORGE EDUARDO BOUYRIE HUGO EDUARDO
 BATTAGLIA ALFREDO BRAGA MARGARITA R.
 BAUSSET RICARDO OSCAR BRANDOLINO ENRIQUE R.
 BEIRO MARTA AMELIA BRIEBA CARLOS HORACIO
 BELLOCQ RENE JORGE BRILLA ANA MARIA ROSA
 BERARDI DOMINGO L. BRUNO CARLOS ARTURO
 BERGESIO CONRADO CESAR BUJAN NESTOR HORACIO

CABALLERO BEATRIZ
 CABRAL BUSTAMANTE RAUL
 CACCURI GRACIELA M. M.
 CALDERON DIZ MARIA
 CALVINO ADRIANA ELENA
 CALVOSO LUIS MARIA D.
 CAMACHO ROBERTO B.
 CAMINOS MIGUEL ANGEL
 CAMPOS FILLLOL ADOLFO B.
 CAMPOS JULIO
 CANGIANI ALBERTO JORGE
 CAPOLUPO ANA MARIA
 CAPRIN JUAN JOSE

CARBALLIDO LUIS JOSE
 CARBONE EDMUNDO JOSE
 CARDENAS HUGO
 CARERI JORGE HUMBERTO
 CARIC PETROVIC MIRIAM L.
 CARJUZZA CRISTINA MARIA
 CARRANZA CASARES CARLOS
 CARRIERI MARIA ESTHER B.
 CARRILLO HUGO
 CARRION MARIA CRISTINA
 CARRO DANIEL ROBERTO
 CASADO MARIA JUDITH
 CASTRO SUSANA B.



CATARDO LUIS ALBERTO CIEZA RODRIGUEZ LUIS FELIPE
 CATUCCI LILIANA ELENA CIOCHETTO SILVIA OLGA
 CATUCCI SILVINA GRACIELA CIRUZZI OSCAR ANTONIO
 CAVALLINI RAUL MARIA CODESIDO EDUARDO A.
 CAVIGLIONE FRAGA BINDO B. COMPAIRED CARLOS ROMAN
 CERMESONI JORGE ENRIQUE CORDOBA SUSANA
 CERRA ESTEBAN COSIDOY LAURA INES
 CESANO SAMAN MARIA J. COSTA MIGUEL GUSTAVO J.
 CHAMOT ARMANDO COSTA MIRTA AMALIA
 CHAULET DAVID ALEJANDRO COSTAS LEANDRO SANTOS
 CHAVES PAZ JUAN CARLOS COZZI GAINZA CESAR H.
 CHIAPPERI TERESA BEATRIZ CRISCUOLO ALBERTO DANIEL
 CICHETTI GUILLERMO OSCAR CRISSETTI LUIS MATEO

DAL ZOTTO JORGE EDUARDO DE LAS CARRERAS FRANCISCO
 DALEIA LILIANA MARTA DE LAURENTIIS FLOREAL R. D.
 DALLORSO SUSANA BEATRIZ DE PAOLI NORMA DELIA
 DANERI CARLOS GUILLERMO DEFUCHI ANALIA
 DARDANELLI ALSINA LUIS R. DEGIORGIS CARLOS ROBERTO
 DAVOLOS JULIO CESAR DEL BARCO MARIA ZULEMA
 DE ANTUENO FRANCISCO J. DEL CASTILLO MIGUEL JULIAN
 DE CARLO HECTOR NICOLAS DI IORIO ROMULO ELISEO
 DE DIEGO PEDRO JOSE DI NOTO NORMA BEATRIZ
 DE FAZIO MARIA LUZ DI TELLA HECTOR MODESTO
 DE IGARZABAL FELIX G. DO PICO FARREL ELENA V.
 DE LA CRUZ NICOLAS MARIA DOMINGUEZ CARLOS A.
 DE LA PEÑA SUSANA MARIA DONNEWALD HERALDO N.



DUPOU LUIS ALBERTO
 DUPUIS JUAN CARLOS
 EIRAS ROBERTO OMAR
 ESCOBAR LUIS AMEGHINO
 ESPECHE MARIA CRISTINA
 ESPOSITO VICENTE C.
 ESTEVES TEOBALDO ANIBAL
 ETCHEVERRY RAUL ANIBAL
 FARGA RICARDO MARIANO
 FARRELL MARTIN DIEGO
 FASANELLI LUIS PEDRO
 FASCILO NESTOR ALBERTO
 FERNANDEZ MURIAS MARTA

FERNANDEZ NELLY ROSA
 FERNANDEZ PAUPY ENRIQUE
 FERNANDEZ SEOANE VIVIANA
 FERRO JORGE
 FESTORAZZI PERICLES ARIO
 FILIPIZZI MIRTA SUSANA
 FISTER BLANCA LIDIA
 FLEURY CARLOS ALBERTO
 FLORES LEYES CARLOS E.
 FOGNINI DANIEL FLOREAL
 FONTBONA MARIA DOLORES
 FOSSATI HUGO RODOLFO
 FRONTERA CARLOS G.

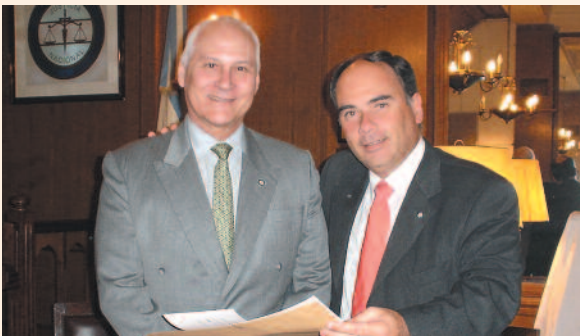


GALEANO ROQUE A.
 GALLEGOS FEDRIANI PABLO
 GALLI GUILLERMO PABLO
 GALLO ORLANDO JUAN
 GALMARINI JOSE LUIS
 GARCIA ABEL PEDRO
 GARCIA FLORENTINO V.
 GARCIA MARGALEJO MARIA
 GARCIA SANTILLAN MARTIN
 GARCIA ZUBILLAGA MARIA C.
 GARIBALDI CARLOS ROBERTO
 GARZON MARIA INES
 GARZON SERRANO CRISTINA
 GATZKE REINOSO ELSA

GEROME CARLOS OSVALDO
 GESUALDI DORA MARIANA
 GFELL CORA INES
 GIALDINO ROLANDO E.
 GIARDULLI JORGE ALBERTO
 GILS CARBO GRACIELA A.
 GIRARDI ANGEL FERNANDO
 GOMEZ ADRIANA FLORA
 GOMEZ ALONSO MARIA LILIA
 GOMEZ ALSINA MARTHA
 GOMEZ CARLOS OMAR
 GOMEZ ESCALANTE DORYS T.
 GOMEZ LILIA HEBE
 GOMEZ PAZ JOSE BENJAMIN

GONZALEZ BALCARCE S.
 GONZALEZ GRACIELA AIDA
 GONZALEZ JOSE LUIS
 GONZALEZ NEMESIO
 GONZALEZ NORA CRISTINA
 GONZALEZ ROURA OCTAVIO
 GONZALEZ WARCALDE
 HORACIO SANTIAGO
 GOSCILO ROSA ANTONIETA
 GOYENECHÉ FRANCO JORGE
 GRASSI RICARDO JORGE
 GRECCO CARLOS MANUEL
 GRILLO HORACIO AUGUSTO

GROSSO ENRIQUE JOSE
 GROSSO SOTO ALFREDO F.
 GUDE JORGE RAMON
 GUERRI ALBERTO MIGUEL
 GUGLIELMONE PEDRO LUIS
 GUGLIOTTO PATRICIA ELSA
 GUIRALDES MIGUEL RICARDO
 GUTIERREZ DE LA CARCOVA
 HEILAND LILIANA MARIA
 HERNANDEZ LORNA M.
 HIGHTON ELENA INES
 HIMSCHOOT ANA MARIA
 HOC HAYDEE OFELIA



HORNOS ROBERTO ENRIQUE
 IBANEZ GUSTAVO ALFREDO
 IBARRA DIEGO ALBERTO
 IBARRA JORGE RAUL
 IGUINIZ MONICA MARTA
 IRIGARAY JOSE MARIA
 IRURZUN MARTIN
 JULIAN ERNESTO DANIEL
 JURGENS RICARDO ENRIQUE
 KIERNAN HECTOR MARIA
 KOHLER LUIS GUILLERMO
 KUC JUANA
 LABARTHE LAURA M.

LABASTIA DANIEL JOSE
 LARRAMBERE GERARDO F.
 LEIVA VARELA CARLOS A.
 LEMEGA MIGUEL GREGORIO
 LEMON OSCAR ALFREDO
 LIBERTI HORACIO ALEJANDRO
 LICHT BERNARDO
 LIPORACE FELIPE MARIO
 LIPORACE PEDRO RUFINO
 LLANOS SIRI IRENE MARIA
 LOPEZ ARANGO ROBERTO M.
 LOPEZ ESTELA ALCIRA
 LOPEZ GRACIELA SILVIA

LOPEZ LECUBE JORGE G.
 LOSADA LUIS GUSTAVO
 LOZADA EMILIO EVARISTO
 LUACES ANA MARIA
 LUFT CARLOS ENRIQUE
 LUQUE DEL MARMOL JORGE
 MADARIAGA RODOLFO E.
 MALAGAMBA VIVIANA J.
 MALATESTA RUBEN HORACIO
 MALCERVELLI ALBRANE H.
 MANCINI LIDIA
 MARCO HERNAN
 MARIANI ALICIA SILVIA

MARINA EDUARDO CARLOS
 MARQUEZ LUIS MARIA
 MARTIN ALICIA NOEMI
 MARTINEZ ALVAREZ E.
 MARTINEZ BAMONDE DIANA
 MARTINEZ ELEANOR DEL V.
 MARTINEZ LUIS RODOLFO
 MATA JUAN CARLOS
 MAZZONI ROBERTO D.
 MENDOZA BLANCA DORA
 MICHELLI JORGE ANIBAL
 MIGLIORE JORGE ALBERTO
 MIGUENS PEDRO ALFREDO





PARISI LEONARDO ANTONIO
PASINI ALCIRA PAULA ISABEL
PATUEL HECTOR ALBERTO R.
PELLICCIOTTA JOSE
PENDINO FERNANDO A.
PEREYRA GONZALEZ CARLOS
PEREZ DE LA FUENTE G.
PERNAS SUSANA MARTA
PESINO VICTOR ARTURO
PESTALARDO SILVIO PABLO
PETTIGIANI VICTOR GERARDO
PIACENTI ALBERTO MARIO
PIAGGIO JULIO AMANCIO
PINI IRIS ALICIA

PIOMBO JOSE MANUEL
PIROLO MIGUEL ANGEL
PISARENCO JORGE
PIZZONI MARIO CECILIO
PLEE RAUL OMAR
POGGIO JUAN EDUARDO
POMBO LIVIA CECILIA
PONS MIGUEL GUILLERMO
PORTA ELSA
POSE ENRIQUE MARIO
POSSE SAGUIER FERNANDO
PRACK HORACIO ENRIQUE
PUPPO JORGE DEL VALLE
RAPPA OSVALDO ANTONIO

MIGUEZ ISABEL
MISCULIN LUIS GUSTAVO
MITCHELL OSVALDO
MOLINA MORRA LUIS E.
MOLINA PORTELA CARLOS J.
MONTEAGUDO ALLIO S.
MONTI JOSE LUIS
MONTI VICTOR MANUEL
MORENO JORGE RAUL
MORILLO CAPURRO NESTOR
MORONI JULIO CESAR
MUGABURU EDUARDO S.
MUNIZ MARCOS TOMAS D. J.
MUSTO NESTOR JORGE C.

NAPOLI MARIA FRANCISCA
NEGRI CARLOS MARIA
NICHOLSON DIEGO TOMAS
NOCETTI MARIA SUSANA
NOGUEIRA CARLOS ALBERTO
NOGUERA BLAS EMILIO
NOGUES NESTOR CARLOS
NORO VILLAGRA JORGE LUIS
NOVATTI MARIA MARTA
NUZZOLESE EDUARDO
OLIDEN RAFAEL ALEJANDRO
OTAÑO PINERO JORGE H.
OTERO ELISEO RUBEN
PACILIO ANTONIO



RAY CARLOS ABEL
REBAUDI BASAVILBASO O.
REJO CECILIA MARIA V.
REY DARAY SILVIA ROSA
REYES JORGE ABELARDO
RICOTTA DENBY RODOLFO G.
RIGGI EDUARDO RAFAEL
RIOS ANIBAL MARIA
RIVAS ADOLFO ARMANDO
ROATTA EZIO BARTOLOME J.
ROCA MARCOS FRANCISCO
RODRIGUEZ BASAVILBASO
JUAN CARLOS

RODRIGUEZ EIRIZ MONICA E.
RODRIGUEZ PALMA B.J.
RODRIGUEZ VALLEJO MIGUEL
ROLDAN RODOLFO BELISARIO
ROMERO VICTORICA JUAN M.
RONGO RICARDO GREGORIO
ROTONDARO BEATRIZ
RUEDA LUIS ROBERTO
RUIZ LOPEZ FATIMA ANGELA
SAINT GENEZ ALEJANDRO J.
SALA ANGEL OSCAR
SALDIVIA GRACIELA E
SALGUEIRO MARIA TERESA

SALGUEIRO RODOLFO
SANCHEZ ALMEYRA VIRGILIO
SANSO GERONIMO
SANTA MARINA ALBERTO P.
SCHLEGEL ENRIQUE CARLOS
SCHVARTZMAN ANA MARIA
SEDELLI ENRIQUE
SEGURA RAUL ANTONIO
SENIOW MIRTA MABEL
SERVINI MARIA ROMILDA
SORIANO JORGE ALBERTO
SOSA OLGA YOLANDA
SOTO FRANCISCO DE ASIS

SOTO LIDIA BEATRIZ
SPERONI BEIRO BEATRIZ M.
SPERONI JULIO CARLOS
STORTINI DANIEL EDUARDO
SUARES ARAUJO ALBERTO M.
TABORDA LADISLAO
TACHELLA DANIEL RUBEN
TARANTINO JORGE RAUL
TERAN CASTELLANOS JULIO
TETTAMANTI RAUL ORESTES
TISCORNIA GUILLERMO JUAN
TORRES ANA MARIA
TORTI ROBERTO RAUL



UBIEDO CARMEN NELIDA
UZAL MARIA ELSA
VARELA ESPERANZA
VASQUEZ MILLAN ALBERTO
VASSALLO GERARDO G.
VAYO JOSE MARIA
VAZQUEZ ACUNA MARTIN E.
VAZQUEZ VIALARD ANTONIO
VECINO HECTOR
VENEGAS ECHAGUE JORGE L.
VERON BEATRIZ ALICIA
VIEYRA CARLOS JULIO
VILA AGUEDA ROSA IRENE

VILASECA DORA BEATRIZ
VIRTO ENRIQUE CESAR
VOCOS FERNANDO
VOIQUEVICH OSCAR A.
WARR ERIC FRANK
WATHELET MARCELO E.
YACOBUCCI GUILLERMO J.
ZABALA PEDRO VICENTE
ZARZA SANTIAGO ANTONIO
ZENOBI ALFREDO EDUARDO
ZUCCA MARIA ELENA B.
ZUCCARINO GUILLERMO P.
ZURETTI MARIO ERNESTO

En la Sede de la Delegación Salta de la AMFJN

Reunión del Consejo Directivo en Salta

El pasado viernes 22 de agosto se realizó la habitual reunión anual del Consejo Directivo de la Asociación en una de las sedes de las delegaciones del Interior de nuestra entidad, tocándole en suerte esta vez a Salta ser la anfitriona de este encuentro.

La sesión del Honorable Consejo Directivo, presidida por el Dr. Miguel Ángel Caminos, se llevó a cabo en la Sala de Audiencias de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Salta, iniciándose con unas cordiales palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la delegación, Dr. Horacio Aguilar, a las que respondió el Dr. Miguel Ángel Caminos quien entregó además al Dr. Aguilar una medalla recordatoria de la Asociación.

En aquella se trató -a más de otros temas de interés institucional-, y siguiendo las disposiciones de la Resolución 315/06 del Plenario del Consejo de la

Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la conformación de la Junta Electoral, encargada de tutelar el proceso de elecciones de los tres Consejeros Jueces que representarán a los magistrados nacionales en dicho Consejo; resultando designados para cumplir ese cometido los Dres. Alberto Ricardo Dalla Vía, Oscar José Ameal, Guillermo Montenegro, Luis César Otero y Fernando Posse Saguier, habiendo acordado, por consenso, que el Dr. Dalla Vía ejerza las funciones de presidente de la Junta.



Sesión del Honorable Consejo Directivo en la ciudad de Salta

Luego de concluida la sesión, las autoridades de la Asociación se trasladaron a la residencia oficial del Gobernador de la provincia ubicada en Finca Las Costas, cercana a la ciudad capital, donde el Ministro de Gobierno Provincial, Escribano Víctor Manuel Brizuela -a cargo de la Gobernación por licencia de su titular Dr. Juan Carlos Romero-, agasajó a quienes conducen a nuestra Asociación.

Por la noche y organizada por la Delegación, se realizó en el Club 20 de Febrero, tradicional institución social salteña, una cena de camaradería que se prolongó hasta la madrugada del sábado en un rico y ameno intercambio de experiencias y acontecimientos, que además de los Sres. Consejeros y otros representantes de la AMFJN, contó con la presencia de numerosos socios de dicha seccional, encabezados por su presidente, Dr. Horacio Aguilar.



Honorable Consejo Directivo en pleno

Seminario-taller organizado por la AMFJN

"Confianza en el Poder Judicial: ¿Una realidad, una aspiración, una necesidad?"

Las desinteligencias entre periodistas y jueces, o más bien, entre las noticias judiciales y las resoluciones dictadas por los jueces son una realidad que afecta al sistema, aunque no constituyen un patrimonio exclusivo de nuestro medio.

Gary Hengstler, director del Nacional Center Donald W. Reynolds de Tribunales y Medios del National Judicial College de Reno, Nevada Estados Unidos escribió: "Puesto que la mayoría de la gente no va a los tribunales asiduamente, la percepción de la calidad de la justicia proviene en gran medida de los informes de los medios sobre la labor judicial" (La función de los medios en el aspecto cambiante de los Tribunales de Estados Unidos, Gary A Hengstler en Temas de la democracia).

¿Periodismo vs. Poder Judicial?

En la pugna entre la percepción de los jueces acerca de la distorsión de la noticia judicial y la visión de los periodistas que no logran acceder a la información como aspiran, el sistema pierde credibilidad y la sociedad en su conjunto resulta perjudicada.

Una clave es lograr conciliar la demanda de información con las restricciones éticas que impiden a los jueces formular comentarios acerca de los casos que tienen a su cargo.

En ese contexto es preciso encontrar alternativas que permitan construir una aproximación en la brecha creada por las limitaciones de los jueces de brindar cierta información y la necesidad de los periodistas de acceder a ella.

Con ese propósito la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional organiza el 1er. Seminario Taller "La información judicial: qué comunican los jueces y qué transmiten los medios". El Seminario se desarrollará a través de la interacción entre magistrados y profesionales de los medios bajo la modalidad de Taller.

Antecedentes

Esta iniciativa se concilia con las Conclusiones de la Comisión de Prensa y Justicia de la 1ª Conferencia Nacional de Jueces, convocada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se desarrolló durante los días 30 y 31 de marzo y 1º de abril del corriente año, donde se dijo:

En relación con los magistrados se encargará:

1. De mejorar la información disponible para un mejor desempeño de la función judicial. A tales fines promoverá la ampliación de la página web de la Corte Suprema para el acceso a los jueces de los fallos y a documentación jurídica de la biblioteca y derecho comparado.
2. De promover foros de discusión de temas comunes entre jueces de un mismo o de distintos fueros a los fines de discutir guías generales de la actuación judicial, necesidades de recursos materiales, técnicos y humanos.
3. De organizar cursos de capacitación a los magistrados en materia de comunicación y relación con los medios periodísticos.
4. Promover la interacción entre los fueros a fin de que colaboren en el aporte para la implementación de una política comunicacional del Poder Judicial.
5. Se considera necesario debatir la extensión de la información que se debe presentar públicamente y la que se debe reservar, según las etapas y tipos del proceso, especialmente penal, preservando a los

justiciables, especialmente en los casos de resonancia pública.

6. Desarrollar programas de difusión de la actividad judicial y el rol institucional como poder del

Estado especialmente ante jóvenes, llegando a las escuelas secundarias o trayendo a éstas a los tribunales.”

Con ese propósito la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional organiza el:

1° Seminario Taller “Periodistas y jueces: Cómo construyen los medios la información judicial”

El Seminario se desarrollará a través de la interacción entre magistrados y profesionales de los medios mediante un Taller

Apertura:

5 de octubre 17.30 horas. Asociación de Magistrados. Lavalle 1334 - Salón Consejo

- Miguel Angel Caminos: Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional
- Fernán Saguier, subdirector del Diario La Nación.
- Joaquín Morales Solá, analista político de La Nación.

Temario

Primera Jornada:

10 de octubre, 15.00 horas. Asociación de Magistrados. Salón Auditorio. Lavalle 1334

- Criterios de noticiabilidad: Cuándo una resolución judicial se convierte en noticia. Cuáles son los criterios a partir de los cuales los periodistas priorizan determinadas informaciones por sobre otras, teniendo en cuenta que en los medios gráficos el espacio es finito y cada tema pugna con otros por su presencia en las páginas.

Exposición a cargo de Hernán Capiello, redactor del diario La Nación

Segunda Jornada:

17 de octubre, 15:00 horas. Asociación de Magistrados. Salón Auditorio. Lavalle 1334

- Fuentes: tipos de fuentes, en on y off de record. Cuales son los códigos a respetar. La necesidad de que una resolución deba ser explicada y cuándo no alcanza la sentencia para hacer entendible un fallo que debe ser aclarado para ser adecuadamente transmitido.

- Expositores: - Adrián Ventura, diario La Nación
- Lucio Fernández Moores, diario Clarín
- Raúl Kollman, diario Página/12

Tercera Jornada:

23 de octubre, 15 horas. Aula del Master. Diario La Nación. Bouchard 557, 4to piso.

- Cómo se hace un diario: redacción de la noti-

cia periodística a partir de una resolución judicial. Estilo periodístico, edición, jerarquización de las noticias, titulado. Rutinas productivas y su influencia en el producto final.

- Taller en una redacción

- Coordinación: Antonio De Turrís, secretario de redacción de La Nación.

Cuarta Jornada:

31 de octubre, 15.00 horas. Asociación de Magistrados, Lavalle 1334. Salón Auditorio

- El Vocero : ¿deben tener uno los tribunales? Recetas para comunicar las resoluciones y que tengan la difusión adecuada.

- Expositores: el vocero de la Corte Suprema de Justicia Ricardo Arcucci:

- El vocero de la Procuración General de la Nación Mariano Gondar

- El vocero de la Defensoría General de la Nación, Antonio López Yapur.

Cierre:

31 de octubre, 17 horas. Lavalle 1334. Asociación de Magistrados. Salón Auditorio

Está invitado el Dr Ricardo Lorenzetti , Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dr. Ricardo Recondo, presidente de la Comisión de Relaciones Institucionales de la Asociación de Magistrados.

Coordinación general: • Dra. Virginia Simari, juez nacional, vocal del Instituto Superior de la Magistratura de la Asociación de Magistrados y miembro del Comité Ejecutivo de Justicia en Cambio.

• Hernán Capiello, redactor del diario La Nación.

Informes e inscripción: 4372-2287

Correo: escjudicial@asocmagistra.org.ar

Los días 26 y 27 de octubre próximos

VIIº Seminario sobre Independencia del Poder Judicial Judicialización

Los días 26 y 27
de Octubre, la
Asociación
Civil Justicia
Democrática, lo
llevará a cabo
en la sede de
nuestra
Asociación

TEMARIO

TEMA I: Judicialización Jueces, Política y Derecho
TEMA II: Estatuto del Magistrado. Garantías (Jueces y Ministerio Público)
TEMA III: Jueces, Economía y globalización.
TEMA IV: Juez y Sociedad. Acceso a la información judicial. (Jueces –Periodistas)

PROGRAMA

- **Día 26-10-06**
 - 9 horas: inscripciones y acreditaciones.
 - 9,30 a 11 horas: Discurso inaugural. Disertantes Tema I: Perfecto Andrés Ibáñez, Carmen Argibay; Diputado Luis Francisco Cicogna. Félix Loñ.
Coordinadores: Mario A. Portela y María I. Quiroga
Intervalo, café.
 - 11,15 a 13 horas: Taller Tema I. Presidente: Gerónimo Sansó
Coordinador: Lilia Funes Montes.
 - 14,15 a 15,15 horas: Disertantes Tema II: Stella Maris Martínez; Antonio Doñate Martin; Hilda Kogan;
Coordinadores: Marcela Pérez Pardo y Patricia Azzi
Intervalo, café
 - 15,30 a 16,30 horas: Disertantes Tema III Kenarik Boujikian; Franco Ippolito; Elena Highton Colegio Público de Abogados
Coordinadores: Jorge A. Barbero y Sara Silva
 - 16,30 a 18,00 horas: Talleres simultáneos separados.
Taller Tema II. Presidente: Asoc. Magistrados y Funcionarios de la J. Nacional Miguel Ángel Caminos
Coordinador: Alfredo Ruiz Paz
Taller Tema III. Presidente: Presidente Colegio de Escribanos
Coordinador: Luis M. Palma
 - **Día 27-10-06**
 - 14,30 a 15,30 horas: Disertantes Tema IV: Dra. Alicia Ruiz (Sup. Tribunal de la Ciudad); Diputada Norma Morandini; Ales Sandra Chianese (Presidente A.E .D.I.C. Italia); y Silvana Boschi (Clarín);
Coordinador: Héctor Ruiz Núñez
 - 15,30 a 17,00 horas: Taller Tema IV. Presidente AMJA Cristina M. Camiña
Coordinadores: Zullita Fellini y Martín Vázquez Acuña
Intervalo, café.
 - 17,30: PLENARIO Y CIERRE
- VINO DE HONOR

"Derecho a la extranjería: migrantes y refugiados"

Con gran éxito de asistencia, se realizó el curso en la sede de la Asociación durante los últimos dos martes de agosto y los de septiembre, en el que se analizó el jurídico complejo fenómeno migratorio.

Este curso titulado "Derecho a la Extranjería, Migrantes y Refugiados", ha sido preparado por el Dr. Gabriel Chausovsky, Presidente de la filial Paraná de nuestra entidad, con quien colaboró un destacado equipo de profesores integrado por los Dres. Martín Lettieri, Eugenia C. Contarini, Diego R. Morales, Alejandro Uslenghi y Marcelo A. Peluzzi.

Esta capacitación tuvo como finalidad enriquecer los conocimientos de magistrados y funcionarios del Poder Judicial, introduciendo a los participantes en la temática relativa a la situación y condición jurídica de los extranjeros en la República Argentina, presentando una perspectiva orgánica sobre la problemática que enfrentan éstos en nuestro país, desde el punto de vista de los derechos humanos.

Se buscó además aplicar e interpretar la normativa de conceptos de derecho constitucional, derechos humanos, derecho internacional público, adminis-

trativo, laboral, civil y penal, articulados en torno a un denominador común: los extranjeros en tanto personas físicas -de distintas formas y con diversos fines-, que llegan a nuestro territorio (sean turistas, residentes en sus diversas clases, trabajadores de temporada, aspirantes a obtener la nacionalidad, asilados y refugiados).

Con las herramientas mencionadas anteriormente, se procuró facilitar el análisis jurídico de un fenómeno migratorio complejo, con especial énfasis en el estudio de la normativa nacional e internacional que regula la condición jurídica de los extranjeros en la Argentina, analizando cuestiones concretas tales como la aplicación interna de acuerdos internacionales, la expulsión de extranjeros, las garantías del debido proceso administrativo, el acceso a la jurisdicción y otros derechos fundamentales, los proyectos legislativos en estudio y la protección de solicitantes de asilo y refugiados.



Semblanza de un docente viajero

Homenaje al Profesor Enrique García Vitor

El pasado lunes 3 de julio se realizó en el salón rojo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, un acto de homenaje al profesor Enrique García Vitor, destacado maestro de penalistas y cuya personalidad se destacó en diferentes casas de altos estudios de la República Argentina.

Organizada por el Departamento de Derecho Penal y Criminología y la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal, esta velada de homenaje académico contó con las disertaciones del Dr. Ricardo C. Álvarez –en representación de la Universidad Nacional del Litoral-, Daniel Erbetta –de la Universidad Nacional de Rosario- y Eugenio R. Zaffaroni –de la Universidad Nacional de Buenos Aires-, actuando como moderador Jorge A. García, en representación de la Universidad Nacional del Litoral.

Un formador de docentes

El primero en dirigir unas palabras -a modo de preámbulo- fue el Dr. Jorge A. García, quien describió a García Vitor “como un profesional que marcó el ámbito del derecho penal nacional, con miles de anécdotas que dan cuenta de sus excepcionales valores éticos y una sólida formación académica que le valió el reconocimiento de sus pares en todo el país”.

A continuación, el Dr. Ricardo Álvarez destacó la profunda amistad que lo unía con el Profesor García Vitor. Sus características personales, unidas a los diferentes aspectos de su labor, lo constituyeron como un formador de docentes, con una visión generosa para compartir sus conocimientos en la disciplina. “Logró ser visto por sus pares como un tipo especial –recordó el Dr. Álvarez- y se esforzaba en comunicar del mejor modo posible los avances en materia penal hacia todos los públicos”.

Realizó su figura como un infatigable investigador de la Universidad Nacional del Litoral: “Recuerdo sus inicios en esta casa de estudios, donde fue modelando su perfil docente con espíritu inquieto, paciencia y tenacidad, aportando visiones nuevas sobre el derecho penal. Así fue como Enrique se dedicó a interactuar con otros ámbitos de la Academia nacional, y con prestigiosos juristas a nivel internacional”.

“El camino de la ciencia jurídico penal no debería estar al servicio de la frivolidad ni el egocentrismo, sino encauzada en el camino de la razón”: ése era el lema de García Vitor, quien fue director de la carrera de especialización penal en la Universidad Nacional del Litoral –creada a partir de 1993-, la cual se constituyó en un punto de partida de sus preceptos

académicos de “partir la sistematización del saber penal”.

En este sentido, el Dr. Alvarez destacó que Enrique García Vitor “articuló una currícula novedosa, convocando a prácticamente todos los investigadores nacionales y a un buen número de extranjeros, a quienes confió un programa de capacitación basado en una modalidad escasamente conocida por entonces en el postgrado en derecho penal”.

Un docente trashumante

De algún modo misio-

nó duramente, -señala Alvarez-, al recorrer semana tras semana puntos lejanos como Córdoba, Tucumán, Mendoza, Jujuy, Esquel o Comodoro Rivadavia en su rol de docente trashumante. Nadie como él gozaba de ese carisma ubicuo, que irradiaba esa imagen quijotesca y parsimoniosa al ingresar al aula, derrochando saludos a cada quien, recordando su nombre y apellido sin equivocarse. Y la mejor formación que brindó a sus colaboradores ha sido el espíritu de sentirse peregrino del objetivo al que fue llamado.”

Una trayectoria brillante

El Dr. Enrique García Vitor desplegó un brillante desempeño académico y profesional, destacándose los siguientes hitos de su carrera como jurista:

- Abogado Especializado en Criminología y en Derecho Penal
- Profesor Titular ordinario de Derecho Penal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL
- Director del Instituto del área y la Carrera de especialización en Derecho Penal acreditada ante la CONEAU
- Profesor Titular de Derecho Penal I y II y Director del Instituto de Derecho Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina-Sede Paraná
- Profesor Titular de Derecho Penal I y II en la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU) en Entre Ríos
- Profesor invitado en los Postgrados de las Universidades Nacionales de Buenos Aires, del Nordeste, de la Patagonia, de La Rioja, de Rosario, habiendo dirigido el Postgrado de la Universidad Champagnat de Mendoza y el de la Universidad Nacional de Tucumán
- Director de las carreras de especialización en Derecho penal en la Universidad Nacional de Córdoba
- Presidente de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal
- Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná

Un docente incansable

A continuación el Dr. Erbetta expuso otro de sus rasgos: “Fue un conocedor profundo de los fundamentos y modelos de la dogmática penal y desarrolló de modo completo la docencia, la investigación y la extensión, tanto en el grado como en el posgrado.”

A instancias de la prédica del Profesor García Vitor, se organizó el Primer Encuentro de Profesores de Derecho Penal, el cual –destacó el Dr. Erbetta- “fue el punto de partida de la Asociación que hoy nos nuclea, generando el encuentro periódico sobre las cuestiones cruciales del ámbito del derecho penal, siendo García Vitor partícipe activo de los proyectos de reforma penal, tanto en su formato como en sus contenidos”.

“Su participación siempre fue signada por la intensidad, aún en los últimos tiempos de su enfermedad, y nos asombraba con su fortaleza y constantes propuestas de trabajo. Asignaba profunda importancia a la discusión metodológica de la disciplina en el marco de una sociedad que jerarquiza cada vez más la seguridad, sabiendo que la articulación de estos problemas no podía sustraerse del contexto político, ni de la eventual tensión entre la ciencia penal y su objeto”, concluyó el Dr. Erbetta.

Una semblanza humana

El Dr. Eugenio Zaffaroni –Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- reflejó finalmente una semblanza humana y emoti-

va del Prof. García Vitor, rememorando anécdotas del prestigioso jurista: "Si Enrique se hubiese encerrado en un cubículo y dedicado exclusivamente a la investigación, seguramente hubiese dejado una obra dogmática jurídico-penal, y su legado hubiese sido importantísimo. Sin embargo,

eligió otro camino, un camino de mayor sacrificio y acaso de menor originalidad: llevó la actualización dogmática y el saber del campo jurídico-penal a lo largo y lo ancho de todo nuestro territorio."

Así describió el Dr. Zaffaroni al homenajeado: como un auténtico peregrino. En los caminos que los cruzaban a ambos, en la infatigable tarea de brindar conferencias o charlas en distintos puntos del país, rescató la "inquebrantable voluntad de un auténtico divulgador que se dedicó a hacer simplemente lo que se tenía que hacer: llevó la educación y la actualización profesional a todos los rincones del país".

El Sr. Ministro de la Corte destacó que el Dr. Gracia Vitor, "se convirtió en un perseguidor implacable de todos nosotros, para llevarnos incluso a lugares donde no podíamos ir, a fin de ser vehículos de las actualiza-



Panorama del salón rojo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires durante el acto

ciones en el derecho penal y transmitírselas a nuestros colegas", y prosiguió, "creo que ha sido un gran impulsor de la renovación del saber jurídico penal en nuestro país. No sé cuantas vocaciones y posiciones nuevas habrá desperdado. Pero lo cierto es que sacó a la luz el saber académico desde escasos centros especializados y los llevó a todos los ámbitos de nuestro país, con todo el sacrificio que ello significó. Este aporte profesional es un mérito académico y personal exclusivo de él. Nos dejó esa tarea y la misión de proseguir en ese rumbo, pero también un enorme

ejemplo: le tocó sobrellevar el constante avance su enfermedad y sin embargo, continuar su tarea con la misma energía. Realmente es un ejemplo conmovedor de reacción ante la adversidad, y pese a esa carga existencial, no disminuyó su energía en lo más mínimo. Creo que

el mejor homenaje es seguir adelante y seguir su ejemplo. Y en este sentido tenemos que asumir el compromiso de continuar su tarea divulgadora", afirmó el magistrado.

"El saber —aún en nuestra actividad— no puede estar limitado a unos pocos centros o personas. Más en la actualidad, que disponemos de los medios técnicos que pueden permitir que esa labor de Enrique no quede trunca, y creo que en este sentido debe dirigirse nuestro homenaje, para que esta labor docente no se interrumpa".

Finalizó su semblanza el Dr. Zaffaroni sobre los desafíos en el derecho penal del presente y del futuro. "Se nos impone una enorme tarea por delante: el respeto a la dignidad humana, que fue justamente el eje de la prédica de Enrique García Vitor".



Dres. Daniel Erbeta, Jorge García, Eugenio Zaffaroni y Ricardo Alvarez

Dra. Virginia Simari, Directora del Programa "La justicia va a la escuela"

"Debemos restaurar la confianza de la sociedad en el Poder Judicial"

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional AMFJN, lleva adelante el programa "La Justicia va a la escuela", innovadora actividad educativa donde los magistrados se acercan a las escuelas para interactuar con docentes y alumnos sobre temas relativos al accionar del Poder Judicial. Logros y perspectivas de esta enriquecedora experiencia, en la cual los jóvenes están en contacto personal con un juez.

A fin de conocer en profundidad detalles del Programa "La justicia va a la escuela", entrevistamos a la Dra. Virginia Simari, Directora de este novedoso Programa implementado por la AMFJN, juntamente con la Asociación Conciencia (ONG) y la Embajada de los Estados Unidos en la República Argentina.



¿En qué consiste "La justicia va a la escuela"?

Es un programa que se desarrolla bajo la modalidad de talleres. Los jueces llevan a cabo esta actividad en el ámbito de los colegios secundarios –en esta primera etapa–.

¿Cómo se desarrolla esta actividad?

Los alumnos reciben material sobre casos concretos y trabajan en equipos discutiéndolos. Los jueces recién se involucran para responder los interrogantes que aparecen durante los debates que allí

se generan. De este modo, el juez transmite de modo directo cuestiones relativas a su quehacer.

¿Cuáles son los objetivos del Programa?

Se trata de contribuir a restaurar la confianza de la sociedad en el Poder Judicial, a partir de un conocimiento genuino y acabado que puede lograrse mediante la interacción entre estudiantes y jueces. Se crea un espacio de reflexión sobre el valor de la justicia y el rol del juez. Ocurre que hay un desconocimiento generalizado acerca del Poder Judicial, y entendemos que los jueces somos quienes podemos transmitir de modo privilegiado esa información. Es así como surgió la inquietud en el seno de la AMFJN, y para su implementación se inició una acción conjunta que ha contado con el apoyo de la Fundación Conciencia y la Embajada de los Estados Unidos.

¿Quiénes participan?

Todos los magistrados judiciales e instituciones educativas del nivel medio que así lo deseen. Por fortuna, contamos con un listado de interesados que se incrementa continuamente. La idea es que todas las entidades puedan acceder a los beneficios de este Programa; asimismo, los magistrados se incorporan a un listado para participar, previa capacitación, para llevar adelante los contenidos básicos del taller.

¿Por qué se trabaja con colegios secundarios?

En esta primera etapa trabajamos con el grupo de adolescentes, ya que se trata de la franja que de modo más inmediato formará parte de la comunidad adulta, aunque tenemos previsto ampliar una segunda etapa del Programa con los niños, particularmente preescolar y primaria.

¿Cuál es su apreciación de las experiencias llevadas a cabo hasta ahora?

Altamente positiva: cada visita supera nuestras expectativas. Es muy alentador ver el entusiasmo de los jóvenes y tener la oportunidad de palpar cómo podemos contribuir a que adquieran juicio crítico. Destaco como muy relevante que cada edición del Programa constituye la concreción del compromiso de los jueces con la difusión del conocimiento acerca del Poder Judicial, a fin de fortalecer la confianza de la sociedad en nuestro sistema democrático. Por otra parte, cada uno de los magistrados participantes se llevan su cuota de gratificación y satisfacción por los resultados positivos de cada encuentro.

¿Cómo se gestó este Programa?

La inquietud de los jueces acerca de llevar a cabo un emprendimiento de estas características data de finales de la década de los '90, cuando se advertía una creciente desconfianza de la sociedad en la justicia. Uno de los caminos era comprometernos para llevar adelante este tipo de programa educativo inte-

gral, focalizado en la formación del juicio crítico en los jóvenes. Hicimos algunas experiencias piloto en 1998 hasta ir puliendo la modalidad de desarrollo de un programa, culminando en lo que actualmente es "La justicia va a la escuela". El Programa tiene un desarrollo sistemático, garantizando así su continuidad y su evaluación a posteriori, con un seguimiento permanente de los resultados, como todo programa que se precie de serlo.

¿Qué precedentes existen en el mundo para este tipo de Programa?

Hay antecedentes de actividades afines en algunos Estados de los Estados Unidos. A nivel latinoamericano, somos pioneros en este aspecto. Colegas de países vecinos manifestaron su inquietud para implementar programas semejantes en sus respectivos países.

¿Cómo reciben los magistrados el contacto e intercambio con los jóvenes?

Ha sido excelente y altamente enriquecedor. Convengamos que, si bien la mayoría de los magistrados somos docentes universitarios, el acercamiento a la escuela media implica otro tipo de experiencia, que requiere un entrenamiento específico previo ya que apunta a un objetivo diferente. Es una de las razones por las cuales, antes de visitar a los colegios, recibimos una capacitación específica. Y este bagaje nos permite aprovechar al máximo la valiosa experiencia de interactuar

con los adolescentes.

¿Cuál es la clave de estos talleres?

Sin dudas, existe un gran acierto en el diseño de la actividad –que contó con el asesoramiento de sociólogos y pedagogos-, y en razón de ello, a la hora de interactuar con los jóvenes, nos encontramos frente a debates muy interesantes, a partir de las consignas de casos concretos. Los chicos se involucran directamente en el análisis y resolución del caso, fundamentalmente a través de material periodístico, ya que ésta es su forma habitual de contactarse con los casos judiciales en la vida cotidiana. Y nos vamos descubriendo juntos, ellos con sus dudas, y nosotros con los temas que a diario tenemos que resolver, pero desde un punto de vista distinto. Generalmente se apela a temáticas próximas a los jóvenes, casos que ellos puedan sentir como aquellos en los que podrían estar involucrados, tanto de derecho civil como de derecho penal, que son los que habitualmente aparecen en los medios masivos. Se relatan hechos a través de diversos soportes (video, gráfica), que actúan como desencadenante para el análisis de los casos.

¿Cómo se organiza la inscripción de magistrados?

Los colegas han respondido a esta convocatoria superando los pronósticos previos: el contacto con los jóvenes ha sido muy alentador en todos los casos. Todos se encuentran gratamente sorprendidos y los resultados superan sus expectativas personales. Este hecho lo demuestra el constante incremento del registro de jueces que se suman al Programa.

¿Cómo se articula el Programa entre las entidades participantes?

La inquietud y desarrollo de la idea estuvo a cargo de la AMFJN. Se trata de una tarea ad honorem -adicional a nuestras obligaciones en la función pública en los Juzgados – ya que la visita a las escuelas es voluntaria; por lo tanto, contamos con otras instituciones que nos facilitan todas las tareas vinculadas a la logística, organización y

gestión, a fin de lograr una satisfactoria implementación del Programa, como el caso de la Fundación Conciencia y la Embajada de los Estados Unidos, con las cuales se firmó oportunamente un convenio para el desarrollo sistemático del Programa. Los jueces nos limitamos a visitar las escuelas, desarrollar los contenidos y volcar nuestras experiencias, en interacción con los jóvenes que se colocan “en el rol” del juez, de allí la inmensa riqueza de esta actividad.

¿Cómo describiría el desarrollo actual del Programa?

“La Justicia Va a la Escuela” se está desarrollando en colegios de todos los perfiles, públicos, privados, laicos, religiosos, nacionales, técnicos. Asimismo se varían los casos tratados, a fin de enriquecer la actividad; se suman al listado existente continuamente colegios dispuestos a recibirnos. En el interior del país también ha tenido un eco positivo y tenemos previsto en un plazo razonable ampliar la actividad a las provincias. Desde la Fundación Conciencia tenemos un constante aporte de nuevas instituciones interesadas en la actividad.



Comisión de Deportes

Propuestas para diversas actividades Deportivas

La Presidencia y Coordinadores de la Comisión de Deportes de esta Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional sigue organizando actividades en las diversas disciplinas deportivas, para lo cual se invita a los asociados a participar, continuando así con los eventos ya realizados en el año.

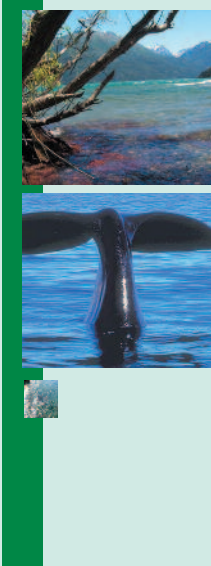
Se hizo conocer a los asociados –mediante un comunicado firmado el 4 de setiembre de 2006 por Daniel R. Pablovsky, Presidente de la Comisión de Deportes, Alcira Paula Pasini Secretaria General y Miguel Ángel Caminos, Presidente de la AMFJN- que funcionan actualmente las siguientes subcomisiones:

- **La Subcomisión de Fútbol**, quien esta organizando antes de fin de año nuevos torneos. Coordinador de la Subcomisión: Dr. Juan Perozziolo, t 4372-4296
- **La Subcomisión de Golf**, está organizando un Torneo para el mes de octubre o noviembre del corriente año, en un predio a determinar, para lo cual convoca a todos los integrantes de la misma y a los asociados que deseen participar. Coordinadora de la Subcomisión: Dra. María Cruz Juanes Hernández, t 4328-8493
- **La Subcomisión de Tenis**, Coordinador Dr. Claudio Ramos Feijoo, t 4379-1319
- **La Subcomisión de Tiro Deportivo**, Coordinador Dr. Fernando Talon, t 4891-7319 TOM N°2. Se esta organizando un Torneo de Tiro Deportivo, arma corta en la sede del Tiro Federal Argentino, para fines de setiembre o mediados de octubre.
- **La Subcomisión de Náutica**, Coordinador Dr. Hugo Carrillo, t 4379-1930 J.Civil N°104. Esta nueva actividad en nuestra Institución ya está organizando una Regata para los meses de octubre o noviembre del corriente año y posiblemente otra Regata o una Caravana antes de fin de año.



Comisión de Deportes Para comunicarse podrán remitir sus opiniones y proyectos a esta Asociación por nota o email y/o al Coordinador de cada Subcomisión y/o al Presidente de esta Comisión por la misma vía a: Dr. Daniel R. Pablovsky (fiscor4-nac@mpf.gov.ar o a Fiscalía Nacional en lo Correccional N°4 Lavalle 1171 1°p. Capital Federal. t 43811112 y 48321773.

Por nota a la Secretaría de la Presidencia de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, sita en Lavalle 1334 1er.piso CP 1048-Ciudad .de Buenos Aires o por (presidencia@asocmagistra.org.ar



Nuevos convenios de Turismo para disfrutar en las Ferias (parte II)

La Comisión de Turismo y Servicios invita a los asociados a sumarse a las diferentes propuestas en materia turística que se detallan a continuación:

Opciones de agencias de turismo

Informamos además que los asociados que deseen información sobre paquetes turísticos dentro o fuera del país, lo podrán hacer directamente a las siguientes agencias de turismo: *

EL CLARO (Empresa de Viajes y Turismo): Ofrece excursiones en la zona de la Patagonia Argentina, traslados desde y hasta el aeropuerto, terminal de micros y/o San Carlos de Bariloche. Villegas 977, (San Martín de los Andes, Neuquén).

☎ 02972-428876.

(elclaro@smandes.com.ar)

Página web: www.elclaroturismo.com.ar

AGENCIA RECEPTIVO AYUNTUN: Ofrece traslados in/out desde el aeropuerto, terminal de micros, como así también excursiones terrestres, lacustre y turismo alternativo en San Carlos de Bariloche y alrededores. También cuenta con una amplia gama de hotelería de 2,3 y 5 estrellas. Mitre 660, 6to. Piso, oficina "A", San Carlos de Bariloche.

☎ 02944-435483/439271.

Sr. Santiago Martín, celular (15) 550-1624.

(ayuntun@speedy.com.ar)

(ayuntunturismo@inforvia.com.ar)

Página web: www.ayuntun.com

TORRES TOURS Empresa de Viajes y Turismo: Ofrece el servicio de (Turismo receptivo), traslado in/out desde el aeropuerto y/o terminal de bus o de la capital de San Luis. Cuenta además con excursiones de 1/2 día o de día entero, con guías experimentados en la zona. Local 20, en la Terminal de ómnibus (nueva), Merlo, San Luis.

☎ 02656-474071/478126

Sucursal, Avda. del Sol 100, PB

☎ 02656-475319, celular 02652 (15) 665657.

(torrestur@merlosl.com.ar)

PATAGONIA BLUE Lodge: Cuenta con una amplia gama de casas, totalmente equipadas y con servicio de mucama en el Calafate.

Las Lengas 123, El Calafate, Santa Cruz.

☎ 02902-492297 y/o celular 02901 (15) 517443, con oficinas en la ciudad y en el aeropuerto.

Ofrece además la posibilidad de alquilar autos sin chofer de la empresa WAGEN RENT A CART, de su misma propiedad, ubicada en Avda. Libertador 1341, planta alta, oficina 12, El Calafate, Santa Cruz.

☎ 02902-492297.

(ultimoconfin@cotecal.com.ar)

(patagoniablu@cotecal.com.ar)

Página web: www.patagoniablu.com.ar

ESTANCIAS DE BUENOS AIRES: Cuenta con estancias las cuales ofrecen la posibilidad de pasar el día y/o alojarse durante los fines de semana en las localidades de Lobos, Máximo Paz y Vicente Casares. 9 de Julio 127, oficina 3, Lobos, Provincia de Buenos Aires.

☎ 02227-422089 y celular 02227 (15) 552526.

Sr. Eduardo Ferrarese.

(info@estanciasdebsas.com.ar)

Página web: www.estanciasdebsas.com.ar

Comisión de Turismo y Servicios
 Presidente Comisión de Turismo y Servicios
 AMFJN: Dr. Miguel Ángel Gorla
 Si desea ampliar la información brindada, dirijase a la Oficina de turismo y servicios:
 ☎ 011-4374-5469 4372-0654/0398/2043 -
 ☎ turiservicio@asocmagistra.org.ar
 Página web: www.asocmagistra.org.ar

*Estas son agencias que por razones de espacio no fueron publicadas en la publicación anterior N° 73 de "YConsiderando..."

Justicia restaurativa: otra alternativa al conflicto



El Dr. Marty Price visitó recientemente la Argentina, invitado por el Programa "Justicia en Cambio" de la Fundación Libra.

Brindó una conferencia en la Asociación de Magistrados, y posteriormente dialogó en exclusiva con "Y Considerando", en oportunidad que explicó su particular enfoque sobre la justicia desde un nuevo paradigma: La pacificación y resolución de conflictos

El Dr. Marty Price es mediador, consultor y capacitador, doctor en Leyes y Bachelor en Trabajo Social de la Wayne State University, Detroit, Michigan. Es también fundador y director de VORP Victim-Offender Reconciliation

Program (Centro de Recursos Públicos para la reconciliación entre víctima y victimario), en Asheville, Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica. A continuación se transcribe el reportaje efectuado:

Restaurar el estado de paz

Usted se autodenomina un misionero de la justicia restaurativa ¿Qué puede decirnos sobre este concepto?

La Justicia restaurativa es más que mi trabajo. ¡Es mi pasión! He visto milagros que ocurrieron al acercarse la gente a la justicia restaurativa y a la alternativa de sanación frente al delito. Mi tradición es judía y mi cultura habla de Shalom -literalmente "paz"- . Este concepto tiene también un significado más amplio: es un estado en el cual los individuos en su comunidad y su Dios, viven en una relación correcta los unos con los otros. Yo entiendo al

delito como una brecha de Shalom; y la justicia restaurativa trata justamente de restaurar el estado de Shalom.

¿Cómo se logra este propósito?

La justicia restaurativa y la mediación víctima-victimario proveen una oportunidad de restaurar esa sensación de paz y dignidad a quienes sufrieron el daño, a quienes lo cometieron y a la comunidad. Habiendo visto los milagros de sanación, tengo que compartirlo con otros, así como lo hace un evangelizador. Como un misionero, de vez en cuando doy charlas gratuitas o por muy poco dinero. He pasado horas

con los medios de comunicación -tanto en radio, televisión como prensa escrita-, hablando de la justicia restaurativa, y muy raramente me han pagado por hacerlo. Un reconocimiento más grande que el dinero es poder ver los resultados del mensaje que llega a más personas, presenciar los cambios en el sistema legal, y ver a las víctimas, victimarios y a la comunidad, sanos y viviendo en Shalom.

¿Qué implica ser un "sanador de problemas"?

Todo el trabajo que yo realizo nace a partir de una simple pregunta -"¿Qué sucedería si los abogados fuesen pacifica-

Marty Price en las jornadas de la AMFJN. realizadas en el aula 1° de nuestra Asociación

dores, solucionar problemas y resolvieran conflictos?". A veces, los abogados son vistos como creadores de problemas en lugar de sanadores. Indudablemente, los abogados raramente son vistos como pacificadores. Pero si empezamos a enfocar nuestra profesión como una profesión de ayuda y sanación, podríamos ser parte de las soluciones en lugar de ser otro problema. Como pacificadores, solucionadores de problemas y sanadores, los abogados pueden ayudar a sus clientes a tener más paz en sus vidas y en sus relaciones, ya sean de familia, de negocios, o con la comunidad. Desde mi perspectiva, la paz mundial comienza en casa y la paz mundial es mi objetivo.

Un nuevo paradigma en el derecho

¿Se trata de un nuevo paradigma para la justicia?

Cuando empezamos a mirar a la profesión legal desde una perspectiva de sanación, pacificación y resolución de conflictos, empezamos a ver nuestros roles de diferente manera. Un cambio de paradigma ocurre cuando empezamos a ubicarnos en este nuevo contexto: algo entre nosotros comienza a cambiar. He visto alrededor del mundo abogados y jueces que adhieren a esta nueva iniciativa, y al hacerlo, se sienten revigorizados y excitados por las nuevas posibilidades de este paradigma dentro de la ley. Como los abogados son líderes naturales y generalmente ocupan puestos de gran influencia y poder, al reconstruir su filosofía personal sobre la ley, están habilitados a tomar estas nuevas ideas y aplicarlas en su trabajo, empezando por cam-



biar las instituciones en las cuales trabajan. Comienzan a ser parte de las soluciones de los problemas de las familias, las comunidades y el mundo.

¿Cuál sería el cambio de actitud para iniciar el cambio?

El cambio se genera al principio sólo en un abogado, un juez, un cliente por vez. El camino para cada uno de ellos es muy diferente. A veces comienza con una transformación personal. Muchos abogados que empezaron a meditar el hecho de reducir el estrés, encuentran que quieren atraer ese espíritu de paz a sus trabajos. La inquietud espiritual lidera a un abogado a querer ser más pacífico en su carrera así como en su vida personal. Quizás, el abogado ve a un cliente cuya vida y problemas han empeorado luego de la intervención de colegas y quiera hacer algo diferente en el futuro. O quizás, un abogado no está feliz con el modo en que tradicionalmente opera en su profesión y quisiera tratar de hacer algo diferente. A veces, es tan simple como ver las cosas de otra manera: que la labor no sea tan estresante, tan polarizante y que se sienta bien al finalizar el día.

A partir de los cambios indivi-

duales, ¿cómo puede transformarse la práctica de la ley?

Cuando un abogado realiza el cambio, él o ella creen que están solos, que nadie más cree como ellos. Nadie más ve el daño que el sistema legal puede producir o la posibilidad del bien que los abogados pueden traer. Pero al compartir las novedades, los abogados descubren que otros colegas comparten sus creencias. Juntos, se pueden apoyar mutuamente y encontrar maneras para implementar nuevas propuestas. A veces, estos abogados están en una posición de poder e influencia y pueden transformar a las instituciones para reflejar el nuevo paradigma de la ley y la justicia.

La mediación víctima-victimario

¿Qué programas de justicia restaurativa puede mencionarnos?

La justicia restaurativa tiene muchos programas, pero la mediación entre víctima-victimario es el más utilizado. Otros programas incluyen círculos para lograr la pacificación, círculos para sentencias, debate en el grupo familiar, comisiones de verdad y reconciliación, programas de justicia comunitaria, tribunales de me-

nores, escuelas restaurativas de la disciplina, jurisprudencia terapéutica con tribunales que resuelvan conflictos, entre otros.

¿En qué países se aplica?

Los programas de justicia restaurativa se implementan en más de treinta Estados de los Estados Unidos, Canadá, aproximadamente diez países latinoamericanos, más de veinte países europeos y alrededor de veinte países de Asia y África. Ejemplo de la expansión de esta filosofía, es que Nueva Zelanda ha reemplazado completamente su sistema de justicia punitiva con un sistema restaurativo y en Filipinas utilizan la justicia restaurativa exclusivamente con los ofensores juveniles. Algunos de los países mencionados están en transición hacia un sistema exclusivo de justicia restaurativa.

¿Cómo son tratados los casos penales repetitivos?

La justicia restaurativa no es un programa de tratamiento para los victimarios. Es importante comprender que, contrariamente a los sistemas tradicionales de justicia retributiva, la justicia restaurativa se cen-

tra más en los derechos e intereses de las víctimas que de los ofensores. El tema de los casos penales repetitivos no es un asunto relevante para las víctimas. Raramente las víctimas son víctimas repetidas del mismo victimario. Si asumimos que la víctima tiene un derecho de enfrentarse al victimario, entonces los antecedentes penales del victimario no son relevantes al derecho que tiene la víctima de decirle lo que piensa a quien le cometió el daño. Por lo tanto si una víctima quiere una confrontación con su victimario - incluso un ofensor repetitivo - sería apropiada esta metodología, salvo que existiesen indicaciones que la víctima pudiese llegar a estar en peligro de que se repita una victimización.

¿Cómo se realiza el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos celebrados entre víctima y victimario?

En los programas de mediación víctima-victimario, el grado de cumplimiento es muy alto, por encima del 90% según algunos estudios. En la restitución ordenada por el juzgado, donde los victimarios sienten

que la restitución no es diferente a una fianza o castigo, el cumplimiento es más bajo que un 20%. En la mediación, donde los ofensores participan creando un acuerdo, ellos sienten que es una promesa, una obligación moral, un asunto de honor.

En los programas de mediación víctima-victimario se monitorea el cumplimiento y se interviene en caso de incumplimiento. A veces puede llegar a haber una segunda mediación si es necesario modificar el acuerdo original para asegurar el cumplimiento exitoso. Un resultado justo requiere que las víctimas reciban lo que se les ha prometido y que los victimarios asuman su responsabilidad frente a la víctima y la comunidad. Si el victimario no cumple con su acuerdo, el caso es enviado nuevamente al juzgado.

¿Qué rol juega el juez en este programa?

El juez tiene muchos roles valiosos además de hacer cumplir los acuerdos. Los jueces pueden identificar casos que podrían ser apropiados para una mediación y los recomienda al programa, mientras que a su vez explica los beneficios de la mediación a las víctimas y los victimarios. Los jueces pueden alentar a los fiscales y a los defensores a recomendar casos apropiados para mediación. En los juzgados, los jueces pueden ayudar a educar al público sobre el valor de la justicia restaurativa.



MARTY PRICE y su traductora al comienzo de la disertación

El autor:
VIRGINIA SIMARI
Juez Nacional en lo Civil
Vocal del Instituto
Superior de la
Magistratura
Docente Universitaria



Justicia restaurativa: Un referente de la Mediación



*Traductora, Dr. Beni Jakob y la
Dra. Gladys Álvarez*

Con motivo de la visita a nuestro país del Dr. Beni Jakob, la Comisión de Capacitación y Actividades Académicas de la Escuela Judicial del Instituto Superior de la Magistratura, el 23 de agosto pasado en el aula 1 de nuestra sede y con una nutrida concurrencia, se realizó una conferencia sobre Justicia Restaurativa, Delitos Transgeneracionales y Círculos Familiares, actuando como coordinadora la Dra. Gladys Álvarez

El Dr. Beni Jakob es psicólogo y mediador, miembro del Comité de Dirección del Foro Europeo de Mediación Familiar y del Consejo de Administración del European Cooperation for Scientific & Technological Research (COST) Proyecto Action 21 para Desarrollos en Justicia Restaurativa en Europa; es también profesor en el programa del LLM para abogados y jueces, en la Facultad de Leyes, Universidad de Bar-Ilan, Israel, docente en los Programas de Conflict Management en Bar-Ilan y la Universidad Hebrea en Jerusalén (The Swiss Center for Conflict Research, Management and Resolution).



El Dr. Beni Jakob, la Dra. Gladys Álvarez y un grupo de asistentes a la conferencia

Caso Tejerina: Revisión de un fallo polémico

Por las Dras Zulita Fellini y Carolina Morales Deganut

En el año 2004, un hecho de singulares características conmocionó el ámbito social y jurídico: Romina Tejerina, una joven de escasos recursos económicos, intelectuales y socio culturales, contando 20 años de edad, dio muerte a su hija recién nacida, bajo un estado de grave desequilibrio emocional, que aunque no lo hayan revelado las pericias médicas y psicológicas, es imposible dejar de representarse en quien da a luz, sentada en un inodoro, sin ninguna clase de asistencia y habiendo ocultado su embarazo durante el transcurso del mismo.

Desde la fecha de la sentencia, 22 de junio del 2005, la joven purga una condena de 14 años de prisión. Mientras tanto se ha recurrido la misma, sin obtener resolución definitiva hasta ahora.

La asistencia técnica de la imputada, invocó la aplicación del art. 34 inc. 1° del Código Penal, esgrimiendo un ataque sexual agravado por acceso carnal, además de estrés post traumático y estado de psicosis aguda en el momento del parto, que se manifestó en la pérdida de conciencia, y en la falta de comprensión de la criminalidad del acto que ejecutaba, por lo que no habría podido dirigir sus acciones. Sin embargo, el Tribunal Penal de Jujuy entendió que dicha causal de inimputabilidad resultaba improcedente, y determinó la culpabilidad de la imputada. por haber cometido homicidio calificado por el vínculo.

No obstante lo dicho, el órgano jurisdiccional consideró oportuno disminuir la pena conforme al último párrafo del artículo 80, que le concede al juez la facultad de reducirla entre 8 y 25 años de prisión, cuando mediaren circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, considerando en el caso el marco de violencia física y psíquica en el

cual la inculpada vivió su infancia y adolescencia, además de los repetidos intentos de aborto, el ocultamiento del embarazo, la falta de respuesta familiar a sus solicitudes de ayuda, todo lo cual hacen prever que no se encontraba desde ningún punto de vista, en condiciones de afrontar el delicado trance de la maternidad.

Ante la posible existencia de vicios procesales, el caso llegó en recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, estado en el que se encuentra actualmente para su resolución.

Independientemente de cual sea finalmente el resultado al que se llegue, es posible efectuar algunas reflexiones sobre el hecho y su encuadre jurídico penal, teniendo en cuenta la significativa recurrencia de embarazos adolescentes, embarazos no queridos, embarazos producto de violaciones, sin dejar de lado los hechos recientes, de público conocimiento sobre la problemática, como los tipificados en el artículo 86, inc 2 del Código Penal, (cuando la víctima fuere además demente o idiota).

No es el objetivo de estas breves consideraciones, sin embargo, adentrarnos en este momento, en la amplia y tan discutida problemática de la interrupción del embarazo en términos generales.

El delito de infanticidio, se encontraba previsto en el art. 81 inc. 2° del Código Penal, hasta la sanción de la ley 24.410/95 que lo derogó. El mismo establecía

Un caso resonante

En la madrugada del 1° de agosto de 2002 Romina Tejerina tenía 19 años, y fue a buscar a su hermana a una bailanta. Según su relato, un vecino la persiguió y la violó quedando embarazada. El 23 de febrero del año siguiente se produjo el parto prematuro en el baño de su casa. Allí Romina apuñaló a la recién nacida que murió dos días después.

una pena disminuída para la madre que, durante el nacimiento o mientras durara la influencia del estado puerperal, matara a su hijo para ocultar su deshonra; igual causal eximía a determinados miembros de la familia, aunque la figura no era exactamente la misma, ya que en el caso de los familiares, no se podía invocar el estado puerperal, y requería además la presencia de emoción violenta.

El anteproyecto de Código Penal, presentado recientemente por el Ministerio de Justicia de la Nación, producto del trabajo de una comisión de expertos creada al efecto, en período de revisión actualmente, ha incorporado otra vez la figura, aunque no en los mismos términos. En su artículo 87 reduce la pena respecto de la establecida para el homicidio simple, de 1 a 5 años de prisión, para la madre que matara a su hijo durante el nacimiento o el estado puerperal, encontrándose con su capacidad disminuída para comprender la criminalidad del acto, por motivos de anomalía psíquica permanente o transitoria. Puede observarse que existen diferencias conceptuales en los textos de referencia, pero no obstante ello, es factible considerar la tendencia a valorar estos hechos de una manera distinta al agravamiento del homicidio por el vínculo, incluyendo penas menos rígidas para situaciones notablemente extremas, en las cuales entran en juego factores de diversidad cultural que debieran ser apreciados al momento de imponer una sentencia condenatoria.

La relación entre los delitos a los que se ha hecho referencia precedentemente, resulta de tal notoriedad, que también ha sido tratada por los jueces en el fallo que se comenta. En base a ello, correspondería recordar que mediante aquel tipo penal, el ordenamiento jurídico contemplaba algunas situaciones en las cuales se valoraba de manera especial, la conducta de la mujer que daba muerte a su hijo, inmediatamente después de haber nacido, siempre que se

comprobara la existencia de algunos aspectos que caracterizaban la figura y que viabilizaban la aplicación de un marco punitivo distinto al homicidio calificado por el vínculo de parentesco.

En consecuencia, y por estricta aplicación del principio de legalidad, después de la sanción de la ley 24.410, la jurisprudencia ha resuelto, como en el caso jujeño, las situaciones planteadas con menor grado de equidad, lo que ha redundado en el monto de la pena aplicable.

El incremento del marco punitivo, como así también el escaso debate parlamentario que precedió aquella modificación, provocó que algún sector de la doctrina calificara desafortunados e inconsultos los cambios verificados en el Código Penal.

En ese orden de ideas, resulta conveniente destacar que el caso en análisis, no ha sido el único en el cual se aplicó la figura de homicidio agravado en el que mediaron causas extraordinarias de atenuación; existe también algún precedente en el cual la pena no resultó atenuada, y otros hechos en los que la acción de la madre fue reprochada a título de homicidio culposo.

El último párrafo del artículo 80 del Código Penal, relativo a las circunstancias extraordinarias de atenuación, fue incorporado mediante la ley 17.567, la cual parecería haber receptado alguna problemática judicial, con respecto a la gravedad de la pena del homicidio calificado y la complicación que importa su perpetuidad en determinados casos.

De este modo, aquella norma intenta poner de manifiesto el interés del legislador en cuanto a la inconveniencia de la sanción, sin perjuicio del oportuno y adecuado reproche jurídico que el sistema vigente impone, ante la afectación de la vida, por parte de una persona de quien se esperaba mayor compromiso respecto de aquel derecho, en razón del vínculo jurídico por el que se encuentra unido.

Desde un punto de vista dogmático, los criterios en los que se fundamentan todos los

preceptos de atenuación, resultan de carácter complejo y diverso. También se encuentra discutida su naturaleza, en cuanto a si la disminución punitiva, proviene del menor reproche de culpabilidad o si aquélla se fundamenta en el menor contenido de ilícito.

En el caso que comentamos, parecería que la atenuación del marco legal predispuesto en abstracto, radica en cuestiones vinculadas a la culpabilidad de la autora, que se ha visto reducida en función de ciertos aspectos psíquicos que determinaron su comportamiento. Esta circunstancia cobra especial preponderancia si se tiene en cuenta que las causas de atenuación de la pena no modifican la naturaleza del delito, que en este caso puntual es particularmente grave debido a la importancia que tiene la vida en nuestro sistema legal.

Un menor contenido de injusto, significaría aceptar que el valor de una vida, puede ser regulado de acuerdo al período de su existencia. Este aspecto es notoriamente polémico por el momento.

Consiguientemente, no sería inadecuado sostener que ante la desaparición formal de los motivos político criminales que propiciaban la disminución de la culpabilidad durante el estado puerperal, y por razones fundadas en el honor, sólo resta para sostener la reducción de la pena en el homicidio calificado, justificar la presencia de circunstancias extraordinarias de atenuación. Estas, si bien no son exclusivas para filicidios, resultan de especial importancia para poder juzgar razonablemente aquellos casos en los que la aplicación de la pena perpetua no se compadece con el adecuado reproche de culpabilidad.

Este último aspecto constituye el fundamento común de las circunstancias atenuantes, cuya concurrencia se encuentra íntimamente relacionada con el principio que tiene en cuenta el libre desarrollo de la personalidad, y la dignidad de la persona. Sin embargo, no se debe olvidar

que aquellas causales que prevé el art. 80 in fine del Código Penal, no fueron ideadas para estos supuestos, ya que su vigencia es anterior a la sanción de la ley 24.410; asimismo, los criterios para su aplicación se encuentran reservados al órgano jurisdiccional.

Es oportuno recordar lo resuelto en la sentencia n° 3594, por el Tribunal Oral de Menores II de Capital, respecto de la aplicación de una circunstancia extraordinaria de atenuación, basada en la menor edad de la autora de los homicidios de sus hijos, de dos meses de edad.

Se sostuvo allí, en voto parcial, que el contenido conceptual de la circunstancia extraordinaria de atenuación, es de creación doctrinaria y jurisprudencial, y que en tal sentido, el mismo concepto puede modificarse teniendo en cuenta que la menor edad, si bien es un elemento del sujeto actuante, impregna la totalidad del hecho y debe ser considerado en la aplicación de la pena, especialmente cuando se trata de menores de edad.

La ley 17.567 mediante la introducción de un último párrafo al artículo 80, otorgó al juez la facultad de aplicar la misma pena que para el homicidio simple de 8 a 25 años de reclusión o prisión- cuando mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación; lo que opera como una verdadera válvula de escape ante penas de excesivo rigor.

De este modo, el ordenamiento jurídico queda enrolado dentro de un sistema de penas mixto, preponderantemente relativo, y dentro de las rígidas - que son excepcionales- una de ellas es flexible, precisamente la del homicidio agravado por el vínculo que hoy nos ocupa.

Sin embargo, la inclusión de las llamadas circunstancias extraordinarias de atenuación para el homicidio agravado por el vínculo, no fue acompañada de ninguna precisión para su valoración; pero de la Exposición de Motivos de la ley 17.567 surge que: "determinamos una escala

penal alternativa, igual a la del homicidio simple, para el caso de homicidio de parientes, cuando mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación (no comprendidas como emoción violenta), porque la práctica judicial ha puesto en evidencia, para este caso, la inconveniencia de una pena fija".



Carteles e inscripciones en momentos del juicio a Romina Tejerina

La Jurisprudencia sobre este tema -en términos generales es homogénea al sostener que la razón que fundamenta un menor castigo está constituida por los motivos que determinan una razonable o comprensible disminución de los respetos hacia el vínculo de sangre al principio, y de parentesco en una concepción más moderna, entre las que pueden influir por ejemplo la vida anterior del agredido, entre otras, razonabilidad que frecuentemente, encuentra su génesis fuera del propio individuo. Es oportuno destacar que si bien el debate parlamentario de la norma a la que se ha hecho referencia, remite para casos específicos a las pautas genéricas de determinación de la pena, previstas en los artículos 40 y 41 del código de fondo, las mismas no contemplan la reducción del marco punitivo del tipo penal aplicable, y éstas tampoco permiten el apartamiento de los mínimos legales de cada delito. Ello significaría la separación de la función del juzgador, quien debe aplicar la ley sin arrogarse facultades legislativas que le están vedadas.

Efectivamente, el poder vinculante para los jueces, se en-

cuentra prácticamente fuera de discusión, aunque puede fundamentarse el apartamiento, cuando estos parámetros resultan en el caso en concreto, en manifiesta contradicción con otras pautas legales que autorizan su reducción. Dichos casos, constituyen aquellos supuestos inconstitucionales en los cuales, existieran penas naturales, o en los que la persona hubiera sido víctima de penas ilícitas.

Volviendo al tema en cuestión y a pesar de lo señalado anteriormente, alguna jurisprudencia ha manifestado que el cambio operado por la ley 24.410, no implica que los elementos que componían dicho tipo penal no deban ser valorados y tenidos en cuenta a fines de analizar si los mismos son contenidos por otra tipicidad mas atenuada que la figura agravada contenida por el inc. 1° del art. 80 del Código Penal.

Dicha afirmación parece contemplar algunas situaciones en las que la madre se encuentra inmersa en un medio que coadyuvó a tomar la decisión, las cuales ya no tienen que ver intrínsecamente con el honor, debido a la oportuna derogación de anticuados criterios que se relacionaban con la esfera íntima de los ciudadanos.

En tales condiciones, resulta correcta la valoración que hace el Tribunal sobre las cuestiones que pudieron haber desencadenado el hecho delictivo provocado por la joven Tejerina.

A pesar de lo expuesto precedentemente, y aunque se entiende que aquel contexto constituye un supuesto en el que una pena de cumplimiento perpetuo no es adecuado, no se puede dejar de señalar que sería más conveniente que aquellas condiciones fácticas que determinaron la realización del injusto, no queden subordinadas a la interpretación jurisdiccional, sino que sería más beneficioso y de mayor seguridad jurídica que el último párrafo del artículo 80 del Código Penal, fuera menos ambiguo.

Otros ordenamientos como el italiano y el coreano resultan específicos al respecto, ya que en el primero la pena se encuentra puntualmente atenuada si el nacimiento de la criatura existió bajo condiciones materiales o morales de abandono, referidas a dificultades económicas, espirituales o sociales; mientras que en el segundo se contempla como atenuante la incapacidad económica de criar al niño.

En los fallos análogos al caso Tejerina, las circunstancias extraordinarias de atenuación se han asociado a la dependencia emocional y al sometimiento de la parturienta a la pareja; a la presión ejercida por su compañero para abortar, a la mala relación de la madre con su progenitor, y a la presión que sentía la mujer por no poder alimentar a mas criaturas, y al consecuente ocultamiento de su embarazo.

Si se analizaran las causas antes mencionadas, las cuales no son propias de embarazos deseados o que cuentan con el debido respaldo familiar, llegaríamos a la conclusión de que todas aquellas circunstancias que ha tenido en cuenta la jurisprudencia no hacen más que debilitar el vínculo materno filial.

En tales condiciones, parece apropiado sostener que el último párrafo del artículo 80 del Código Penal, posibilita la disminución del marco punitivo del homicidio agravado cuando el vínculo que aquélla figura protege, ha sido debilitado por diversos factores que hacen procedente la aplicación de una pena menos gravosa, sin especificar cuáles son.

La condena impuesta en este caso, constituye un ejemplo de lo dicho anteriormente ya que la oportunidad del atenuante fue sostenida en base a la falta de apoyo que ésta tuvo durante su embarazo; también se indicó que el alumbramiento se llevó a cabo en soledad y que estuvo privada de medios asistenciales y farmacológicos indispensables y que al buscar ayuda de su hermana no obtuvo respuestas. De igual modo fueron valorados el contexto de violencia, física y

moral soportado por Romina Tejerina y los consecuentes desórdenes psicológicos, que fueron acreditados mediante los informes periciales correspondientes.

Resulta destacable que también se haya evaluado la escasa formación educativa de la imputada y el contexto fáctico que se manifestó en la falta de apoyo durante y después del parto, lo cual habría operado como disparador de la conducta que protagonizara.

Sin embargo, no se debe dejar de señalar que todos estos aspectos conducen a una zona gris en la que dogmáticamente se encuentran las circunstancias extraordinarias de atenuación, y el homicidio cometido bajo estado de emoción violenta.

Este último, constituye un claro supuesto de culpabilidad disminuida, aunque su fórmula general no se encuentra consagrada expresamente en el Código Penal y aunque el estado de perturbación de conciencia no debe alcanzar el grado de inimputabilidad - que tampoco se verificó en el presente.

Mas allá de los aciertos y las críticas que del fallo comentado puedan efectuarse, merece subrayarse que temas como el que se han tratado en sede judicial, deben ser evitados mediante la utilización de otras herramientas ajenas al sistema punitivo, sin perjuicio de aquellas cuestiones psicológicas e incluso patológicas que puedan haber determinado el comportamiento típico.

Por ello, resultan de gran valor las políticas de salud y de educación tendientes a evitar estos delitos, que generalmente se producen en el seno de familias de escasos recursos o marginales, y en el mayor desamparo espiritual.

Se pone de manifiesto una vez mas, la contradicción en la que incurre el sistema normativo vigente, el cual desde un punto de vista constitucional se encuentra obligado a garantizar la salud, la educación y la preservación de la familia, circunstancia que parece sólo cumplirse mediante el sistema penal, que tiene la obligación de aplicar una

pena o medida de seguridad, cuando se comprueba la afectación típica, antijurídica y culpable de un derecho.

La efectiva preservación de los bienes jurídicos esenciales para la vida, podrían haber evitado situaciones como la que se produjo en la Provincia de Jujuy, en donde la falta de contención durante el embarazo es un tema que no ha sido controvertido; de tal manera, se priorizaría la intervención mínima del Derecho Penal como última instancia.

Aunque la solución proveniente del sistema normativo vigente sea rigurosa, aún cuando podría argumentarse que quizá muchos de estos delitos no tienen peligro de repetición, circunstancia que contraviene los fines de prevención especial de la pena, parece existir cierto grado de consenso en cuanto al rechazo que del mismo se ha efectuado, sin perjuicio de la especial consideración que pueda otorgarse a las circunstancias familiares, sociales, económicas y psicológicas por las que pudo atravesar el sujeto activo del delito en el momento de su consumación. Por lo tanto, el análisis permanente de las circunstancias que hacen a la calificación jurídica de un hecho, debe ser una tarea profundamente estudiada por los legisladores, los jueces, los criminólogos, los político-criminólogos, los sociólogos, los economistas, etc. Exigir el cumplimiento de la ley para obtener seguridad jurídica, es justo y razonable; exigírselo sólo al Derecho Penal, es un error que la sociedad debe remedar para no continuar pagando costos cada vez más caros.

Las autoras:

ZULITA FELLINI
Jueza de Cámara
Integrante del Tribunal Oral
de Menores N° 2 de la
Ciudad de Buenos Aires
Docente Universitaria



CAROLINA MORALES DEGANUT
Abogada y especialista en
Derecho Penal
Docente Universitaria